Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL

"PROYECTO DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA"

CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF Nº 9083-AR

(Ejercicio Irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros detallados en el apartado I- siguiente, por el ejercicio irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, correspondiente al "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina", financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo N° 9083-AR, suscripto el 07/05/2020 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del Programa es llevada a cabo por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DGPFE) – Unidad Coordinadora-, dependiente de la actual Secretaría de Gestión Administrativa, la cual ejercerá la Dirección Nacional del Proyecto; y en sus aspectos técnicos a cargo de la la Subsecretaría de Estrategias Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Acceso a la Salud, como responsable de la unidad técnica.

El Programa tiene como objetivos: (a) fortalecer los esfuerzos de preparación y respuesta contra la pandemia COVID 19 y (b) la preparación de los sistemas nacionales de salud pública en la República Argentina.

I- ESTADOS AUDITADOS

Los estados financieros indican "al 30/06/2021", corresponde mencionar "Ejercicio Irregular Nº 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021".

1) Estado de Fuentes y Usos de Fondos expresado en pesos y en dólares estadounidenses, y Anexos 1 a 3 que forman parte del mismo.
2) Estado de Inversiones Acumuladas por categoría de inversión y fuente de financiamiento (comparativo con el presupuesto vigente), expresado en dólares estadounidenses.
3) Notas N° 1 a 8 que forman parte integrante de los estados precedentes.

Los estados financieros, así como el control interno implementado en el Programa, fueron preparados por la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DGPFE), son de su exclusiva responsabilidad; y fueron debidamente firmados y presentados a esta auditoría el 31/08/2021, y su presentación complemetaria de fecha 16/03/2022. Se adjuntan y se identifican al solo efecto de nuestra opinión, descriptos en el *"Anexo de identificación de Estados Financieros".*

El objetivo de nuestra tarea es expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo en campo de manera no continua entre el 13/09/2021 y el 21/04/2022, fecha de recepción de la última respuesta del auditado.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadora Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros identificados en I- precedente, exponen razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina" por el ejercicio irregular Nº 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 9083-AR, suscripto el 07/05/2020 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

IV- OTRAS CUESTIONES

a) Cabe mencionar respecto a las condiciones financieras, que es un préstamo considerado de rápido desembolso. Asimismo, dado que el financiamiento se enmarca bajo el Strategic Preparedness and Response Program, Global COVID-19 Multiphase Programatic Approach[1] (SPRP/MPA) del Banco Mundial (BM), le corresponde la exención de la comisión de compromiso (commitment charge) durante 18 meses a partir de la fecha de aprobación del Directorio del BM. Así también, cabe considerar que, las adquisiciones se rigen bajo normativa específica para la situación de Emergencia Sanitaria del COVID-19 de acuerdo a lo expuesto en el apartado c) siguiente).

   Con fecha 29/09/2021, el Directorio del BM aprobó un préstamo de financiamiento adicional (FA) del presente "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina" por USD 500.000.000,00. Este financiamiento adicional BIRF 9292-AR, mantiene el objetivo general del Convenio de Préstamo BIRF 9083-AR y las condiciones financieras de rápido

[1] Programa de Preparación y Respuesta Estratégica, Enfoque Programático Multifase Global (COVID-19)

desembolso. Mediante la sanción del Decreto Nº 676 del 30/09/2021, el Poder Ejecutivo Nacional procedió a aprobar el Modelo de Convenio de Préstamo y con fecha 4/10/2021 se declaró efectivo el mismo.

b) El Manual Operativo del Programa en el apartado 4.4 Presupuesto, punto 29, estipula que "… El monto *global del préstamo asciende a USD 35.0 millones. El MSN creará una partida presupuestaria para el presente Proyecto y aportará los fondos para la atención de la emergencia del COVID19 que financiarán la contraparte local..."*, y expone la matriz de financiamiento del convenio por USD 35.000.000,00 de financiamiento BIRF y USD 58.092.165,00 de financiamiento Local por un Total del Proyecto de USD 93.092.165,00. Por otro lado, el Convenio de Préstamo, sólo expone el financiamiento del Banco de USD 35.000.000,00 y, el Estado de Inversiones citado en I- 2) no incluye el Presupuesto Local, exponiendo solamente la suma ejecutada en el período auditado.

   En el Estado citado en I- 1) se expone en el rubro "Usos de Fondos", apartado "Otros Desembolsos" – "Erogaciones de Aporte Local" por $ 2.747.317.130,66 /USD 41.483.254,11 y en el Estado citado en I- 2) en la fila "Ejecución de Aporte Local" las inversiones por USD 41.483.254,11.

   Al respecto, el Programa en la Nota 8- "Aportes Presupuestarios / No presupuestarios" a los estados financieros menciona que: *"El Convenio de Préstamo del BIRF 9083-AR no estipula la utilización de presupuesto de Aporte Local como Contraparte del Proyecto debido a que el mismo es un Préstamo de Emergencia. Por otra parte, y como consecuencia de esto, estas partidas no se encontraban proyectadas dentro del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2020 …".*

   Así también, la Nota 8 continúa diciendo que *"…Los pagos cuentan con financiamiento compartido, a los fines operativos se utilizó en primer término, los fondos de fuente externa, y una vez alcanzado el tope financiable por el Banco Mundial, se aplicaron recursos de Aporte Local…".*

   Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección adjunto, apartado B-Observaciones Particulares, punto 9).

c) No se informó por nota a los estados financieros que por Decreto de Necesidad y

Urgencia (DNU) 260/2020 de fecha 12/03/2020 en su artículo 2, punto 6, se faculta al Ministerio de Salud a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, ni la normativa establecida por el Banco Mundial aplicable a las adquisiciones bajo la Emergencia Sanitaria, entre otras que seguidamente se detallan:

- ✓ DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020- Coronavirus (COVID-19) - Declaración Emergencia Sanitaria.
- ✓ RESOL-2020-568-APN-MS – del 14/03/2020. Reglamenta el Decreto N° 260/2020.
- ✓ DECAD-2020-409-APN-JGM – del 18/03/2020. Procedimientos de Selección. Disposiciones.
- ✓ DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19/03/2020- Procedimientos Complementarios a la DA 409/2020.
- ✓ Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Bienes, Obras, Servisicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018.
- ✓ Documento Estándar de Adquisiciones- Contratación Directa para Adquisiciones bajo Operaciones de Respuesta a la Emergencia del COVID-19 Banco Mundial (octubre 2020).
- ✓ Documento Estándar de Adquisiciones- Solicitud de Cotizaciones para Adquisiciones bajo Operaciones de Respuesta a la Emergencia del COVID-19 (Octubre 2020).
- ✓ DECNU-2021-167-APN-PTE del 11/03/2021- Decreto N° 260/2020. Prórroga al 31/12/2021 de la Emergencia Sanitaria.
- ✓ DI-2020-53-APN-ONC#JGM del 8/04/2020. Modificaciones a la DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19/03/2020.
- ✓ DI-2020-55-APN-ONC#JGM del 22/04/2020 Modificaciones a la DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19/03/2020.

Nos remitimos también al punto 12) de nuestro Memorando a la Dirección adjunto.

d) No se informa por nota a los estados financieros que, el 02/07/2020 el Préstamo BIRF 9083-AR, reintegró a la cuenta bancaria del Préstamo BIRF 8853-AR, “Programa de

Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud –PACES" la suma de $ 243.332.489,00 (USD 3.957.116,60), atento a que éste último el 16/04/2020 (fecha en que aún no estaba suscripto el Préstamo 9083-AR) procedió al pago de insumos médicos (barbijos, gafas, guantes, protector facial –máscara- y sobretodos de protección desechable, entre otros.) a 4 proveedores del exterior. Estos gastos retroactivos están previstos en el Convenio de Préstamo. Nos remitimos al punto 13) de nuestro Memorando a la Dirección adjunto.

e) La respuesta recibida de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a la Nota Circularización (APORTE LOCAL) 040207715 008-2021 (Nota 808/2021 A-05), presentada el 25/10/2021 resulta incompleta toda vez que, no incluye el importe de $ 82.472.373,00/USD 1.132.083,36. Hemos podido verificar que dicho importe ingresó en la cuenta operativa del Proyecto el 12/08/2020. Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección adjunto, apartado B- Observaciones Particulares, punto 8).

f) No se obtuvo respuesta al pedido de información realizado al Banco de la Nación Argentina (BNA) mediante Circularización (BANCOS) 040207715 008-2021 (Nota 811/2021 A-05), presentada el 25/10/2021 y reiterada por Nota RSI 040207715 004 2021 (Nota 885/2021 A-05) el 18/11/2021, no obstante, se validaron los movimientos y saldos respectivos, asi como el cierre de la cuenta especial el 06/04/2021.

g) No se obtuvo respuesta al pedido de información realizada a las empresas CEGENS (USD 252.507,92), SATCON LTD (USD 2.395.750) y WORLD FOOD PROGRAME (USD 70.575,87), mediante Circularización (PROVEEDORES) 040207715 010-2021 (Nota 839/2021 A-05), presentada el 8/11/2021, no obstante, se verificaron mediante los procedimientos de auditoria de validación los respectivos pagos a los proveedores.

h) No se obtuvo respuesta al pedido de información realizado a la Tesorería General de la Nación mediante Circularización (SERVICIOS FINANCIEROS) 040207715 007-2021 (Nota 810/2021 A-05), presentada el 25/10/2021 y reiterada por Nota RSI 040207715 003 2021 (Nota 884/2021 A-05) el 18/11/2021, no obstante, se verificaron mediante los procedimientos de validación los servicios financieros cancelados en concepto de intereses en el ejercicio auditado e informados en Nota 4- Amortizaciones del Préstamo- que acompaña los Estados Financieros.

i) Por otra parte, al 30/06/2021 se encuentra pendiente la devolución de fondos relativa a

gastos bancarios por un importe total de $ 252.127,13 / USD 4.202,12 (AP 202001497 y 202001521, del 20/04/2020 y 24/04/2020 respectivamente del "Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud –PACES", Préstamo BIRF 8853-AR), los que quedaron registrados y abonados por fuente financiamiento 22 del BIRF 8853-AR, pero corresponden al BIRF 9083-AR. A tal efecto, el Proyecto manifestó que se encuentra pendiente de ajuste al 30/06/2021. Nos remitimos a nuestro Memorando a la Dirección, apartado B- Observaciones Particulares, punto 5) e) iii.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de abril de 2022.

VILLANUEVA Gladys Liliana
Firmado digitalmente por VILLANUEVA Gladys Liliana
Fecha: 2022.05.03 17:12:00 -03'00'

Dra. G. Liliana VILLANUEVA
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE LOS ESTADOS DE SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS DEL
"PROYECTO DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA"
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF Nº 9083-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo

de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Estados de Solicitudes de Desembolsos (SOE´s y/o reportes financieros intermedios –IFR-) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidas y presentadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por el ejercicio irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, correspondientes al Convenio de Préstamo BIRF N° 9083-AR "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina", llevado a cabo en el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DGPFE)- Unidad Coordinadora, dependiente de la actual Secretaría de Gestión Administrativa y en sus aspectos técnicos a cargo de la la Subsecretaría de Estrategias Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Acceso a la Salud, como responsable de la unidad técnica.

I- ESTADOS AUDITADOS

Correspondientes al Ejercicio Irregular Nº 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021:

1) Estado de Solicitudes de Desembolso para el Ejercicio 2020-2021, expresado en dólares estadounidenses.
2) Estado de Solicitudes de Desembolso Acumuladas al 30/06/2021 expresado en dólares estadounidenses.

Los estados precedentes fueron preparados por la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DGPFE), son de su exclusiva responsabilidad y fueron debidamente firmados y presentados a esta auditoría el 31/08/2021. Se identifican al solo efecto de nuestra opinión, descriptos en el *"Anexo de identificación de Estados Financieros".*

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF,incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOEs, la verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados identificados en I-precedente, correspondientes al "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina", presentan razonablemente las Solicitudes de desembolsos relacionadas, emitidas y presentadas al BIRF por el ejercicio irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, de conformidad con el Convenio de Préstamo BIRF N° 9083-AR suscripto el 07/05/2020 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

IV- OTRAS CUESTIONES

Al 30/06/2021 se desembolsaron y justificaron la totalidad de los desembolsos BIRF previstos por USD 35.000.000.-.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de abril de 2022.

VILLANUEVA Gladys Liliana
Firmado digitalmente por VILLANUEVA Gladys Liliana
Fecha: 2022.05.03 17:12:37 -03'00'

Dra. G. Liliana VILLANUEVA
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
SOBRE EL ESTADO DE LA CUENTA ESPECIAL DEL
"PROYECTO DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA"
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF Nº 9083-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado detallado en I- siguiente, por el ejercicio irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, correspondiente a la Cuenta Especial del "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina" de conformidad con el Convenio de Préstamo BIRF N° 9083-AR, de fecha 07/05/2020.

I- ESTADO AUDITADO

Estado de la Cuenta Designada por el ejercicio irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, correspondientes al Convenio de Préstamo BIRF N° 9083-AR "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina", Caja de Ahorro en dólares N° 0006845627, denominada "MSAL-8000/310 - BIRF 9083-COVID 19 U", expresado en pesos y en dólares estadounidenses, y Anexo 1 que forma parte del mismo.

El Estado precedente, fue preparado por la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo (DGPFE), son de su exclusiva responsabilidad y, fue debidamente firmado y presentado a esta auditoría el 31/08/2021 Este último se adjunta y se identifica

al solo efecto de nuestra opinión, descripto en el *"Anexo de identificación de Estados Financieros"*.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue practicado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y requerimientos específicos del BIRF, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

III- OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I- presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina", por el ejercicio irregular Nº 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el Convenio de Préstamo BIRF N° 9083-AR suscripto el 07/05/2020.

IV- OTRAS CUESTIONES

El último movimiento de la Cuenta Designada, Caja de Ahorro en dólares N° 0006845627, se registró el 31/03/2021 debitándose la suma de USD 0,19 en concepto de comisiones bancarias y el 06/04/2021 se cerró la cuenta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de abril de 2022.

VILLANUEVA Gladys Liliana
Firmado digitalmente por VILLANUEVA Gladys Liliana
Fecha: 2022.05.03 17:13:07 -03'00'

Dra. G. Liliana VILLANUEVA
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL
"PROYECTO DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA"
CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF Nº 9083-AR
(Ejercicio Irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021)

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el ejercicio irregular Nº 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021 correspondiente al "Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la Enfermedad por COVID-19 en la República Argentina", Convenio de Préstamo BIRF N° 9083-AR suscripto el 07/05/2020 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), han surgido observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Programa, que hemos considerado necesario comentar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan, ya que el examen se practicó sobre la base de muestras selectivas determinadas por esta auditoría.

Entendemos que la implementación de las recomendaciones referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo en campo contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Con respecto a la solicitud de alta de usuario con perfil de auditor externo del Sistema GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica), según Disposición 22/19-AGN del 13/02/2019, con funcionalidades completas de consulta y exportación de archivos para los documentos electrónicos de la Jurisdicción (incluyendo la función generar copia), el auditado nos informó el 27/10/2021 por Nota N° NO-2021- 102962635-APN-DGPFE#MS que, por el momento, no es posible generar el usuario con perfil de auditor externo en el Sistema GDE, de acuerdo a lo

informado por la Dirección Nacional de Digitalización Estatal (DNDE#JGM) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, listamos a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y relevancia dentro del presente Memorando:

Índice	Título
A- B-1 a B-7	**Adquisiciones Equipamiento e Insumos MédicosVarios:** Falencias administrativas en la documentación de respaldo de las erogaciones –con errores formales y/o incompleta-.
B-8	**Respuesta Circularización Aporte Local:** no informa la totalidad de los importes transferidos al Proyecto.
B-9	**Estado de Inversiones:** no incluye el Presupuesto de Aporte Local mencionado en el Manual Operativo del Proyecto.

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO

A- Observaciones Generales de Adquisiciones

1) Expedientes de contratación

La documentación adjunta al expediente, no siempre se archiva en el orden cronológico que se genera y, a veces, suele ser tardía su incorporación.

Comentarios DGPFE:

Cabe informar que, la DGPFE estaba implementando entre el personal el Sistema GDE al inicio del 2020 (tarea que se comenzó durante enero 2020), posteriormente como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada del COVID 19, el aislamiento obligatorio (ASPO) y el contexto en su momento de urgencia, en algunos casos no ha sido posible respetar el orden cronológico de los documentos empleados en los procesos de adquisiciones al momento de ser importados al GDE.

Recomendación:

Agilizar el proceso de implementación del sistema GDE a efectos de subir al sistema en forma oportuna toda la documentación generada durante el proceso de adquisiciones respetando el orden cronológico en que las mismas se generan.

2) Estrategia de Adquisiciones para Proyectos de Desarrollo (EAPD) y Plan de Adquisiciones –STEP-[2]

De acuerdo a las Regulaciones de Adquisiciones BIRF (puntos 4.1.-4.5.), el Prestatario debe elaborar el EAPD y el Plan de adquisiciones durante la etapa de preparación del proyecto, siendo el primero examinado por el Banco quien luego dará su conformidad por el segundo y sobre las sucesivas actualizaciones a este.

El Plan de Adquisiciones y sus actualizaciones deberá contener lo siguiente:

a. una breve descripción de las actividades/los contratos;

b. los métodos de selección que habrán de aplicarse;

c. las estimaciones de costos;

d. los plazos;

e. los requisitos de revisión por parte del Banco;

f. toda otra información sobre adquisiciones que resulte pertinente.

En situaciones en las que se requiera ayuda con urgencia, el Prestatario podrá redactar una versión general y simplificada de la EAPD y, en situaciones de emergencia, podrá completarse el Plan de Adquisiciones simplificado.

Al respecto, la documentación remitida por el Proyecto por éste concepto no contemplaba todos los requisitos estipulados en las Regulaciones de Adquisiciones BIRF.

Comentarios DGPFE:

Se puso a disposición de la Auditoría las EAPDs original y revisada, y las sucesivas versiones (original y modificadas) del Plan de Adquisiciones con las respectivas No Objeciones dadas por el Banco a través del STEP, donde ser pueden verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas con el Organismo Financiador.

[2] Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones

Adicionalmente se informa que la EAPD se redacta de acuerdo a un documento estándar proporcionado por el Banco.

Nota del Auditor:

Se suministró a la auditoria la versión original en el momento de inicio de tareas y recién fue provista por el auditado, a instancias de nuestra observación el 16/12/2021 las sucesivas versiones (modificaciones) mencionadas por el Proyecto.

Recomendación:

Remitir oportunamente, durante el desarrollo de las tareas de auditoría en campo, las sucesivas enmiendas/modificaciones sobre la documentación que sustenta el Proyecto a efectos de disponer la última versión actualizada y concluir correctamente las tareas.

3) Comunicaciones

De acuerdo a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones BIRF (punto 5.21), *"…la comunicación entre el Prestatario y los Postulantes/Licitantes/Proponentes/ Consultores durante las diversas etapas del proceso de adquisición deberá ser por escrito con el correspondiente acuse de recibo..."*

Se observa que, no se tuvo a la vista constancia del acuse de recibo de las comunicaciones efectuadas entre las partes a lo largo de los distintos procedimientos analizados por esta auditoría.

Comentarios DGPFE:

Dada la circunstancia particular de la Pandemia COVID-19 y las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidos en Argentina y en la mayoría de los países, las comunicaciones entre el Ministerio (DGPFE) y los Postulantes/Licitantes/Proponentes se llevaron a cabo a través de e-mail, de acuerdo a los términos del PAD Proyecto, la Estrategia de Adquisiciones y los documentos estándar establecidos por el Banco (SDC e Invitación a CD) para su uso bajo la Emergencia de la Pandemia COVID-19. Los correos electrónicos se cursaron desde la casilla institucional bajo confirmación de lectura.

Debe tenerse presente que las etapas que deben comunicarse han sido invitación a cotizar, modificaciones a las SDC, actas de apertura, resultados de adjudicación y contrato.

Adicionalmente a las comunicaciones efectuadas por correo electrónico oficial, dichas etapas han sido publicadas en el sitio web www.ufisalud.gov.ar.

En virtud de lo expuesto, considera que de esta manera se ha cumplimentado la exigencia prevista en el punto 5.21 de las Regulaciones de Adquisiciones de BM.

Nota del Aditor:

Los correos electrónicos, mencionados por el auditado, no se adjuntan a los expedientes suministrados por el Proyecto ni fueron puestos a disposición de la auditoría al responder la observación formulada.

Recomendación:

Adjuntar, en los expedientes electrónicos toda la documentación que respalda el proceso de contratación a efectos de que los mismos resulten completos. Así también, de remitir los expedientes electrónicos con la función "generar copia" se podrá constatar fehacientemente el seguimiento completo del mismo.

4) Crédito presupuestario

No se tuvo a la vista constancia de que se haya efectuado la consulta correspondiente a las áreas competentes y, que éstas hayan elaborado los respectivos informes sobre la existencia de crédito presupuestario autorizando el gasto en forma previa a las respectivas convocatorias y, en relación a la imputación del gasto, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

Comentarios DGPFE:

Los Proyectos con financiamiento externo se ejecutan sobre la base de la contabilidad presupuestaria, sobre la base de lo percibido, transmitiendo periódicamente a través del sistema UEPEX.

Transcurrido el período más complejo de la Pandemia COVID, este Proyecto incorporó como buena práctica la verificación previa de la disponibilidad de crédito presupuestario.

Nota del Auditor:

La verificación previa de la disponibilidad de crédito presupuestario, mencionado por el auditado, no se adjunta en los expedientes suministrados por el Proyecto.

Recomendación:

Dejar constancia, en los expedientes electrónicos, toda documentación que respalde las verificaciones de disponibilidad del crédito presupuestario realizado por el Proyecto a efectos de que los mismos resulten completos. Así también, de remitir los expedientes electrónicos con la función "generar copia" y, de incluirse las verificaciones mencionadas, se podrá constatar fehacientemente la disponibilidad del crédito presupuestario para la adquisición a realizar.

5) Dictamen jurídico.

Por la Disposición DI-2020-53-APN-ONC#JGM, art. 3 *"…Analizadas las ofertas y previa intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico, se procederá a dictar el acto de adjudicación a la/las ofertas más convenientes y a emitir la o las órdenes de compra…"*

En complemento con el punto 4) precedente, se observa que no se tuvo a la vista la intervención del área del servicio jurídico en forma previa al dictado de los actos administrativos de adjudicación o aprobación de las contrataciones dictaminando respecto a la legalidad de lo actuado a lo largo de los procesos de selección y contratación auditados.

Comentarios DGPFE:

Este Proyecto, en cuanto a sus procedimientos, se rige de acuerdo a las Regulaciones de Adquisiciones BM y el Manual Operativo aprobado. La matriz contenida en el Manual Operativo no incluye la intervención del servicio jurídico de Ministerio como parte del procedimiento. Como todo proyecto con financiamiento externo, los procesos de adquisiciones financiados total o parcialmente con financiamiento externo, se encuentran excluidos del régimen de contrataciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Delegado 1023/01 y sus disposiciones modificatorias, reglamentarias y complementarias, como es el caso del DNU 260/20 y las normas derivadas del mismo.

Sin perjuicio de ello, durante los procedimientos de adquisiciones la revisión jurídica de los contratos se llevó a cabo por parte de la asesoría legal de la DGPFE y, como buena

práctica, comenzó a incorporarse la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

Recomendación:

Dejar constancia de la intervención previa por parte del área del servicio jurídico respecto de los procesos de adquisiciones llevados a cabo.

6) Métodos de Selección

6.1. Solicitud de cotización (SDC)

De la revisión realizada sobre los expedientes que tramitaron las SDC se observa que:

a) No se tuvo a la vista, ni consta respaldo documental, respecto al registro o base de datos consultados y/o el criterio utilizado para la selección y confección de la lista corta de las empresas a las cuales se remitiría la SDC, como así tampoco se indicó en las actuaciones que, respecto de las empresas, se hubieran efectuado consultas y constatado sus inscripciones tanto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) como en otros correspondientes a la actividad específica o las tramitaciones de inscripción respectivas, de corresponder.

Comentarios DGPFE:

En primer lugar, se indica que la DI-2020-53-APN-ONC#JGM se aplica al régimen nacional de contrataciones, por lo ya expuesto en el comentario anterior.

Todos los procesos de adquisiciones fueron anunciados en el sitio web oficial www.ufisalud.gov.ar, estando abierta a la participación de cualquier empresa interesada.

Se publicó en el sitio UNDB de Naciones Unidas el anuncio general de adquisiciones que exigen todos proyectos financiados por el Banco Mundial.

Se extrajo por consulta de COMPR.AR el listado de empresas vinculadas al rubro.

Se obtuvo del Banco Mundial la referencia de empresas existentes en su base de datos y teniendo presente el estudio de mercado aportado por el Banco Mundial respecto de las adquisiciones COVID-19.

Se cursaron invitaciones a distintas cámaras empresarias vinculadas a los rubros.

Sobre la base de estos criterios y teniendo en cuenta de las exigencias de las Regulaciones del BM, convenio de préstamo y la EAPD aprobada por el Banco, se cursaron las invitaciones.

La Plataforma Compr.Ar sólo se encuentra habilitada en el caso de los proyectos con el Banco Mundial para SDC bajo licitación pública nacional y comparación de precios, de acuerdo a la validación efectuada oportunamente con la ONC con el Banco Mundial. Para este proyecto en particular, sobre la base de lo expuesto en la EAPD y teniendo en cuenta el personal existente en la DGPFE al momento del cambio de autoridades no había completado la capacitación ni se contaban con los permisos de usuarios, no se empleó dicha plataforma, atento a lo convenido con el Banco Mundial.

Nota del Auditor:

El acuerdo convenido entre el Proyecto y el Banco para no utilizar la Plataforma Compr.Ar, mencionado por el auditado, no se adjunta en los expedientes suministrados por el Proyecto.

Recomendación:

Dejar constancia, en los expedientes electrónicos, toda documentación que respalde las excepciones otorgadas por el Banco al Proyecto a efectos de que los mismos resulten completos. Así también, de remitir los expedientes electrónicos con la función “generar copia” y, de incluirse las verificaciones mencionadas, se podrá constatar fehacientemente la disponibilidad del crédito presupuestario para la adquisición a realizar.

b) En relación a la Apertura de las SDC, no se tuvo a la vista la constancia de confirmación de recepción de la notificación de adjudicación por parte de las empresas ganadoras.

Comentarios DGPFE:

Efectivamente no todos los oferentes en estos procesos han confirmado la recepción.

Recomendación:

Incorporar a los expedientes toda la documentación producida durante el proceso de adquisición que permita verificar los procedimientos llevados a cabo por el auditado a efectos de que sean completos conforme a sanas prácticas administrativas.

6.2. Contratación Directa

De acuerdo a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Sección IV Métodos de Selección Aprobados: bienes, obras y servicios de no consultoría, Selección Directa, punto 6.8 "…*podría ser necesario utilizar la Selección Directa, que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola empresa. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia."* y punto 6.9 "*La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: …d. El caso es excepcional, por ejemplo, responde a Situaciones de Emergencia."* y punto 6.10 *"En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares…".*

Por otra parte, el Decreto Nº287/2020 en su art. 15 establece que *"Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8º Incisos a) y b) de la Ley Nº 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones Específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial."*

De la revisión realizada sobre los expedientes recibidos se observa que:

a) No se tuvo a la vista constancia de la existencia de documentación respaldatoria respecto a estudios de mercado realizados, que debieron llevarse a cabo, por las áreas

competentes del auditado, a efectos de determinar la razonabilidad de los precios cotizados y su coherencia con los valores de mercado de elementos similares.

Comentarios DGPFE:

Al respecto, debe considerarse que todas las adquisiciones ejecutadas en este Proyecto se llevaron a cabo en un contexto de Pandemia, caracterizado por restricciones excepcionales a las actividades económicas y al comercio nacional e internacional (https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informecovid19_argentina. pdf). En este contexto, y ante la alta demanda mundial de los mismos bienes por parte de la totalidad de los Estados Nacionales, se verificó la alta volatilidad de los precios del mercado en forma exponencial a la disponibilidad inmediata. (https://www.who.int/es/news/item/03-03-2020-shortage-ofpersonal-protective-equipment-endangering-health-workers-worldwide) Este aspecto fue expuesto oportunamente en la EAPD como una de las cuestiones que podían afectar las adquisiciones. En este sentido, y atento al contexto inusitado, los criterios que se tuvieron para analizar la razonabilidad de los precios de las contrataciones han sido los listados ofrecidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Banco Mundial (BM) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como los precios obtenidos en procesos competitivos similares.

Nota del Auditor:

No se incluye en los expedientes los listados ofrecidos por la OPS, BM y BID y, precios de otros procesos similares, citados por el auditado.

Recomendación:

Agregar a los expedientes toda la documentación producida durante el proceso de adquisición que permita verificar los procedimientos llevados a cabo por el auditado a efectos de que sean completos, conforme a sanas prácticas administrativas.

b) No se tuvo a la vista, en las actuaciones, constancia de la posterior publicación de la Contratación Directa en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial ni en la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (ex -UFIS actual Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo).

Comentarios DGPFE:

Las publicaciones de las contrataciones directas se llevaron a cabo en el UNDB, el sitio de datos abiertos COVID y www.ufisalud.gov.ar (http://www.ufisalud.gov.ar//index.php?option=com:content&view=categories&id=10&ltemid=103), de acuerdo a las exigencias establecidas por el Banco Mundial en las Regulaciones.

Recomendación:

Anexar en los expedientes toda la documentación producida durante el proceso de adquisición, incluyendo la publicación en páginas web, de manera que permita verificar los procedimientos llevados a cabo por el auditado y disponer de expedientes que sean completos, conforme a sanas prácticas administrativas.

B- Observaciones Particulares de Adquisiciones

1) Servicio de Almacenamiento -World Food Programme –WFP- (USD 97.879,06).

El expediente recibido está compuesto por documentación archivada en siete (7) agrupamientos (Nº de orden), de los cuales una es la carátula (N° 1) y dos son pases electrónicos (N° 4 y N° 7).

Los cuatro N° de orden restantes, se refieren a un contrato firmado entre el Gobierno Argentino y el programa World Food Programme, por la suma de USD 97.879,06.

Así también, se tuvo a la vista la Autorización de Pago en la cual se indicó como "Tema", EX-2020-62249407- -APN-DAFYP#MS - GO-DIR-12-2020 "Almacenamiento".

Por otra parte, se tuvo a la vista un formulario de "Solo para uso por organizaciones registradas de Client Connection-Solicitudes de Retiro".

De la revisión del expediente de referencia se observa que no se tuvo a la vista constancia de documentación de respaldo que permita verificar:

a) El desarrollo de un procedimiento de selección y contratación (Ej. necesidad de la contratación, elaboración de la estimación de costos, encuadre normativo del procedimiento llevado a cabo para la selección del contratante de la administración, aprobación del procedimiento y del contrato, publicidad, etc.),

Comentarios DGPFE:

El expediente de referencia tiene 11 (once) agrupamientos de los cuales 4 (cuatro) son pases (4; 7; 8; 11) y 7 (siete) son documentos (1: 2; 3; 5; 6; 9 y 10).

Se debe tener en cuenta que, en todos los casos la selección del método de contratación de un proceso de adquisición se expone en el Plan de Adquisiciones a través de la plataforma web del Banco Mundial STEP. La elegibilidad y aplicación de un método se determina según los argumentos expuestos en dicho Plan. El proceso se realiza siempre con aprobación previa del Banco dada a través del STEP.

Se trata de una contratación complementaria derivada del contrato suscripto con la empresa Meheco (CHINA) a través del procedimiento de contratación directa en el marco del mecanismo acordado con el Banco Mundial y denominado Facilitated Procurement Program en el marco del Préstamo BIRF 9083-AR.

Como se puede verificar del contrato suscripto con la empresa Meheco, en la cláusula se estableció la entrega, depósito y almacenamiento de los productos adquiridos de dicho contrato para su retiro por parte del Proyecto. El Word Food Programme es una agencia de Naciones Unidas con lo cual sus servicios son tarifados de acuerdo a lo establecido por dicha agencia para todos los países.

Nota del Auditor:

El expediente de contratación suministrado a la auditoria consta de 7 (siete) agrupamientos. Posteriormente, se nos remite el mismo expediente (número y contenido) y con 4 agrupamientos adicionales (correspondientes al pago).

b) El contrato contenido, y el resto de la documentación asociada, a excepción de la Autorización de Pago, está en idioma inglés, sin contar con su traducción fidedigna llevada a cabo por un traductor público matriculado, acompañada de la respectiva legalización por parte del Colegio Público de Traductores.

Comentarios DGPFE:

Se informa que, de acuerdo a la normativa de las Regulaciones de Adquisiciones del BM, la exigencia es que las documentaciones de los contratos deben estar en alguno de los idiomas oficiales del Banco (numerales 5.14 a 5.18). Por otro lado, se recuerda que

este contrato complementario fue suscripto en el marco del mecanismo de Adquisiciones del Banco.

Nota del Auditor:

El auditado deberá tener presente qué en la normativa citada, punto 5.14 de las Regulaciones del BM, se expresa que: *"En las adquisiciones competitivas internacionales, todos los documentos de adquisición deberán estar redactados en inglés, francés o español, a elección del Prestatario. Este podrá también dar a conocer traducciones de estos documentos a otro idioma, que debería ser el idioma nacional, es decir: a. el idioma nacional del país del Prestatario…b. el idioma empleado en todo el país del Prestatario para las transacciones comerciales, acerca del cual el Banco considera que se utiliza efectivamente."* Y en el punto *5.15 "El Prestatario asumirá la plena responsabilidad por la correcta traducción de los documentos al idioma nacional."*. Asimismo, corresponde aclarar que la presente contratación no fue una *"adquisición competitiva internacional"*, sino como el mismo auditado la define en sus comentarios, fue una *"contratación directa".*

c) Pago al Proveedor

Para la revisión del pago a "UN WORLD FOOD PROGRAMME", se puso a disposición de esta auditoría el expediente N° EX-2020-62249407- -APN-DAFYP#MS (con 11 números de órdenes). El mismo expediente fue provisto a esta auditoría como expediente del proceso de contratación (con 7 números de órdenes), tal como se menciona en Nota del Auditor del punto a) precedente.

Al respecto caben los siguientes comentarios:

i. No se tuvo a la vista, en el expediente, el formulario de solicitud de desembolso – pago directo- remitido al Banco Mundial y/u otro documento que mencione la cancelación de pago al proveedor.

Comentarios DGPFE:

El presente pago corresponde a un Pago Directo solicitado al Banco Mundial. Se remitió la documentación respaldatoria y una vez autorizado, se procedió a la carga

en el Client Connection, donde se encuentran autorizados por firma conjunta de los firmantes de desembolsos.

ii. Por otra parte, en el Orden N° 9 se encuentra una Nota enviada al proveedor WFP mencionando que se adjunta un Informe Financiero Final por los servicios prestados, documento que no se tuvo a la vista en expediente recibido.

Comentarios DGPFE:

Se toma en cuenta la observación y se procedió a incluír la documentación en el Expediente de pago.

Nota del Auditor:

El Informe Financiero Final fue provisto por el auditado a instancia de nuestra revisión y se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Importe USD
Fondos Recibidos	**97.879,06**
Gasto de almacenaje y asociados	18.932,57
Costo del Seguro	48.282,54
Recuperación de Costos de Gestión (5%)	3.360,76
Gasto Total	**70.575,87**
Saldo de Fondos	**27.303,19**

iii. Así también, en la nota, mencionada en el punto ii) precedente, se hace referencia a un reembolso de UDS 27.303,19.- que tiene que realizar el proveedor del servicio. En el Nº de orden 10, se encuentra el documento de desafectación contable N°202000072, cuyo concepto expresa que corresponde a un "Ajuste por fondos no utilizados por WFP".

No surge del expediente otra documentación que amplie el concepto de la devolución.

Comentarios DGPFE:

El reembolso (devolución) de USD 27.303,19 corresponde a la devolución del excedente en el presupuesto estimado en el contrato dentro del Anexo I.

El desembolso del total estimado se realizó a través de Pago Directo del Banco Mundial por el total enunciado en concepto de "anticipo" para poder prestar los servicios de almacenamiento y seguro de los insumos adquiridos a MEHECO GROUP CO. LTD. Finalmente, con el Informe Financiero Final de acuerdo al

modelo establecido en el Anexo IV del contrato, se solicitó la devolución del excedente de USD 27.303,19 a la cuenta bancaria del Banco Mundial.

2) Adquisición de 280 Monitores de Terapia, Proveedor: JAEJ S.A. (USD 2.009.949,89)[3]

a) Necesidad de la contratación. Insumos requeridos. Especificaciones Técnicas. Estimación de costos

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 2, la nota NO-2020-19193519-APN-SSAF#MS, del 27/03/2020, Referencia: Solicitud de Equipamiento Unidad de Terapia Intensiva (UTI´s), de la Subsecretaría de Articulación Federal dirigida a la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SSGA) en donde se solicitó *"...iniciar un proceso de adquisición de equipamiento necesario para complementar los ventiladores mecánicos adquiridos o en proceso de adquisición necesarios para las Unidades de Terapia Intensiva..."*. Más adelante se indicó que la adquisición asciende *"... a la suma total de pesos $ 1.518.997.045,00 (PESOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO) ..."*. En el Anexo I, embebido a la nota, se tuvo a la vista una tabla Excel en la cual se mencionan: equipos, cantidad y precio de referencias.

Así también, en el Nº de orden 4 y Nº 5, se tuvo a la vista la nota NO-2020-18789662-APN-SCS#MS, del "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER" y la nota NO-2020-18841320-APN-SCS#MS del HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "DR. LUIS FEDERICO LELOIR" respectivamente, ambas del 25/03/2020, conteniendo solicitudes de equipamientos y en las cuales se acompaña, embebida, una tabla en Excel que detalla descripción, especificaciones técnicas, cantidades, precio unitario y presupuesto estimado en relación a los equipos solicitados.

En el Nº de orden 6, por nota NO-2020-24345412-APN-DNEMYRFS#MSYDS de la Dirección Nacional de Equipamiento Médico y Recursos Físicos en Salud, del 06/04/2020, Referencia: NO-2020-19193519-APN-SSAF#MS, dirigida a la SSGA, se

[3] El Expediente Electrónico del proceso de contratación incluyó otros equipamientos no incluidos en nuestra muestra de auditoría.

enviaron, embebidas a la nota, las especificaciones técnicas para el proceso de adquisición de equipamiento médico solicitado.

En el Nº de orden 7 y Nº 8, IF-2020-27281042-APN-SSGA#MS del 22/04/2020 e IF-2020-27522445-APN-DAFYPMS#MSYDS del 23/02/2020, firmadas por un asesor de la SSGA y de la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria respectivamente. Ambos documentos importados por el GEDO corresponden a un mismo escaneado de estimación de costos, los cuales se exponen en un cuadro detallándose el tipo de equipamiento, el precio unitario, la cantidad requerida, el precio total en pesos y en dólares, firmado el primero de ellos por un asesor del SSGA y el segundo firmado por la Directora General de la DGPPSE y el Subsecretario de la SSGA. La fecha de emisión del documento es del 05/04/2020.

Al respecto, se observa que:

i. Del contenido de la planilla embebida en el Anexo I de la nota de orden N° 2 y, los embebidos correspondientes a las dos (2) notas remitidas por los hospitales (Nº de orden 4 y 5), no se tuvo a la vista que, de la documentación de respaldo surjan evidencias suficientes para respaldar los tipos de insumos requeridos (cantidades, especificaciones técnicas y precios contratados).

   Comentarios DGPFE:

   Se trata de una adquisición realizada para el fortalecimiento del equipamiento UTI de los hospitales públicos, sobre las bases de las necesidades relevadas por la Subsecretaría de Articulación Federal y de la Dirección Nacional de Recursos Físicos de este Ministerio. Dicho relevamiento se basa en las argumentaciones expuestas por dicha Subsecretaria y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos técnicos competentes (OMS/OPS).

   El requerimiento fue formulado por el Secretario de Calidad en la Salud.

   Ambas dependencias son las competentes de acuerdo a la Ley de Ministerio y el DNU 260/21.

A través de la Decisión Administrativa DGPFE Nº 01/2020 (IF-2021-119616653-APN-DGPFE#MS) se designó al Sr. Alfredo Badoza como Coordinador de Adquisiciones.

Por otra parte, cabe informar que este Proyecto ha sido diseñado sobre la base de adquisiciones centralizadas para ser distribuidas a los establecimientos sanitarios.

ii. La nota correspondiente al Nº de orden 2:

1. No hizo referencia o mención, como antecedente o sustento de la petición formulada, a los requerimientos efectuados por notas presentadas por los hospitales, siendo que estos son de fecha anterior a la nota en la que se planteó la necesidad de contratación (Nº de orden 2).

Comentarios DGPFE:

Los relevamientos fueron realizados de oficio por el Ministerio en marco del Plan de Inversión, en el Marco de la Estrategia definida por el Ministerio para dar respuesta a la emergencia sanitaria COVID-19.

2. No fue acompañada de las especificaciones técnicas del equipamiento requerido para llevar a cabo la SDC, las cuales recién fueron incorporadas al expediente electrónico (EE) a partir de la nota Nº de orden 6 (06/04/2020) siendo, por lo tanto, su elaboración posterior del planteo de la necesidad de contratación (27/03/2020).

Comentarios DGPFE:

Cabe informar que en el orden 4 y 5 (archivos embebidos) se realizan los requerimientos Hospitales Luis Federico Leloir y Cuenca Alta Nestor Kichner de fecha 25/03/2020, que es con fecha anterior a la nota de solicitud de Equipamiento de orden 2, de fecha 27/03/2020 y al orden 6 de fecha 06/04/2020.

iii. Las notas Nº de orden 2, 4, 5, 7 y 8 y, sus embebidos, no contienen evidencias documentales respecto al estudio de mercado que debió realizarse a efectos de poder

determinar los precios consignados y posteriormente utilizados para la formulación del presupuesto estimado.

Comentarios DGPFE:

Las solicitudes de cotización SDC se realizaron de acuerdo a los documentos estandar acordados con el Banco. Las exigencias documentales se basaron en lo establecido en dichos documentos. Las condiciones de SDC y CD están detalladas en el Anexo XII de la Regulaciones.

Nota del Auditor:

La observación no es a la solicitud de cotización sino a la etapa previa, respecto a los documentos que se utilizaron para determinar los precios y estimar un presupuesto del equipamiento a adquirir y así poder determinar cómo financiarlo, y que no se adjuntan al expediente.

b) Solicitud de Cotización (SDC)

En el Nº de orden 9 se adjunta la SDC del 06/04/2020 para la Adquisición de 910 Monitores para Terapia, 2500 Monitores de Signos Vitales y 10 Monitores de Terapia Intensiva, al respecto cabe mencionar las siguientes consideraciones:

i. La SDC no está numerada.

Comentarios DGPFE:

Como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada del COVID 19 no se ha numerado la SDC. Cabe informar que la misma contiene fecha. Por otra parte, también se hace referencia a una SDC anterior (GO-RFQ-02-2020 EX–2020-24350556-APNDAFYPMS#MSYDS), las que se encuentran foliadas.

ii. No se tuvo a la vista constancias de la elaboración y aprobación de la Lista Corta de empresas a ser invitadas a presentar la SDC.

Comentarios DGPFE:

En todas las adquisiciones de equipamiento para este proyecto se empleó la misma lista corta de invitados de acuerdo a los criterios ya expuestos en otros comentarios. Por otro lado, se ratifica que las adquisiciones fueron publicadas como se ha

informado en los puntos precedentes y su participación estuvo abierta a cualquier empresa que mostrara interés en cotizar.

iii. En el Anexo 2, Formulario de Cotización (orden 17), punto 5, no se exigió al proveedor la presentación de garantía de cumplimiento de contrato y/o de presentación de garantía por los pagos que fueran realizados en concepto de "Anticipo 10%".

Comentarios DGPFE:

Se informa que los procesos de SCD fue realizado de acuerdo al documento estándar aprobado por el Banco para los proyectos de emergencia de respuesta al COVID-19 en todo el Mundo. Tal documento estándar fue diseñado teniendo en cuentas este contexto excepcional y teniendo presente la situación de mercado mundial, razón por la cual no se exigieron las llamadas garantías de contrato. Por otro lado, las SDC conceptualmente tienen la finalidad de ser procesos expeditivos con firmas calificadas (experiencia técnica y antecedentes) reduciendo los requisitos documentales con el fin de abreviar los plazos de los procesos (Anexo XII de la Regulaciones del BM).

c) Ofertas

Se tuvo a la vista la oferta de JAEJ S.A. (Nº de orden 16), y de la documentación presentada cabe observar que:

i. No se solicitó en la SDC, ni la empresa efectuó la presentación, de la documentación legal de la empresa participante (estatuto, acta de designación de cargos y autoridades, las inscripciones en los respectivos registros- Constancia de CUIT emitida por la AFIP vigente- Constancia de Inscripción en el Registro Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), en caso de corresponder para cada Articulo cotizado- Inscripción en el SIPRO o su tramitación) y demás documentación a efectos de poder determinar la idoneidad económica/técnica/financiera de las empresas.

Comentarios DGPFE:

Se informa que los procesos de SDC fueron realizados de acuerdo al documento estándar aprobado por el Banco para los proyectos de emergencia de respuesta al COVID-19 en todo el Mundo. Tal documento estándar diseñado fue diseñado teniendo en cuentas este contexto excepcional y teniendo presente la situación de mercado mundial. Las SDC conceptualmente tienen la finalidad de ser procesos expeditivos con firmas calificadas (experiencia técnica y antecedentes) reduciendo los requisitos documentales con el fin de abreviar los plazos de los procesos (Anexo XII de la Regulaciones del BM). Si principal objetivo es garantizar la mayor concurrencia, menores plazos de entregas y mejor precio de mercado.

La documentación a la que se refiere la observación no ha sido exigida de acuerdo al documento estándar de SDC, dado que de acuerdo al tipo de proceso se exige en: al momento de contratación, al momento de importación o entrega.

Por otra parte, en relación a la inscripción en SIPRO, su exigencia es contraria a las Regulaciones de Adquisiciones del BM, no solo por disposición de esta normativa sino porque dicha exigencia sólo aplica al régimen de contrataciones nacional, cuya aplicación está excluida en las adquisiciones con financiamiento internacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Delegado 1023/01

ii. La documentación que se tuvo a la vista carece de foliatura, parte de la documentación carece de firma por parte del representante de la empresa, atento a que las hojas que componen la oferta, deberían estar inicialadas y la última, como así también en la que figure la oferta económica, debe contar con su la firma completa.

Comentarios DGPFE:

Como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada del COVID 19, el aislamiento obligatorio (ASPO) y el contexto en su momento de urgencia, en algunos casos no ha sido posible, no se han foliados, algunos de los documentos empleados en los procesos de adquisiciones al momento de ser importados al GDE.

Se toma nota de la observación.

Por otra parte, se informa que la totalidad de las hojas del expediente se encuentran firmadas y/o inicialadas.

Nota del Auditor:

Se observa la oferta del proveedor, es decir, el documento emitido por la empresa que, al momento de elevar al Proyecto, debe estar firmada en todas sus fojas. Después el Proyecto lo adjunta al expediente por el sistema GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica).

iii. Por último, no se solicitó, ni presentó, la Declaración expresa de mantenimiento de la oferta.

Comentarios DGPFE:

No se exige declaración jurada de mantenimiento de oferta. La validez de la oferta está establecida unilateralmente en la SDC y, por lo tanto, salvo reserva específica del oferente el mantenimiento de la oferta se considera aceptada con la presentación de la oferta.

d) Informe de evaluación y recomendación de adjudicación

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 25, IF-2020-27264182-APN-SSGA#MS del 22/04/2020, el Informe de firma conjunta, Referencia: Informe de evaluación GO-RFQ-022020-Monitores, firmado por un analista y una asesora de la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria y, un asesor de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud, por el cual se evaluaron las cotizaciones y se recomendó la adjudicación.

Al respecto, se observa que no se tuvo a la vista la aprobación del informe por la Directora General de Proyectos con Financiamiento Externo (Orden 25, Hoja 8).

Comentarios DGPFE:

No corresponde la aprobación, dado que se trata de un Informe de recomendación efectuada por los evaluadores, cuya aprobación corresponde al Director Nacional del Proyecto al momento de la adjudicación, acorde a la Matriz de Responsabilidades incluida en el Manual Operativo del Proyecto.

Nota del Auditor:

Del Manual Operativo no surge lo manifestado por el Proyecto.

e) Entrega de los Bienes

De acuerdo a la Oferta del proveedor (orden 16 del expediente de contratación EX-2020- 24350556- -APN-DAFYPMS#MSYDS), se establece en la "Lista de entregas" el plazo de entrega y cantidades propuestas de la siguiente manera:

Nº de Item	**Descripción del Bien**	**Plazo 5 hasta el 15/05/2020**	**Plazo 6. Hasta el 22/05/2020**
1	Monitor de terapia	130 unidades	150 unidades

De acuerdo a nuestro análisis del expediente de pago EX-2020-44900453- -APNDAFYP#MS, las entregas se hicieron según la cronología siguiente:

Remito Nº	**Fecha Recepción según Remito**	**Acta Recepción Definitiva Nº 96**
57266	25/06/2020 130 u	07/07/2020 130 u
57280	30/06/2020 150 u	07/07/2020 150 u

En consecuencia, se entregaron 130 unidades y 150 unidades con 41 días y 39 días de atraso respectivamente. Según el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Condiciones de Contrato, punto 19. Indemnización por demora y bonificaciones, establece que "…la indemnización será 1.5 % del precio de los Bienes retrasados o Servicios no ejecutados por cada semana o parte del retraso hasta la entrega o la ejecución real...". No se tuvo a la vista documentación que respalde la demora de la entrega de los bienes y/o aplicación de la indemnización establecida en el Pliego.

Comentarios DGPFE:

Con las restricciones impuestas por las ASPO en plena PANDEMIA por COVID 19, se destinaron vuelos exclusivos para retirar los bienes e insumos de la emergencia sanitaria. Por tal motivo, los retrasos en el arribo de los bienes no son atribuibles al proveedor. En el orden 11 se encuentran los despachos de la aduana donde los bienes arribaron al país vía avión el 20/05/2020 por 130 unidades y el 23/05/2020 por 150 unidades. Con los trámites correspondientes para el despacho de los bienes en la aduana se oficializaron con fecha 09/06/2020 y 12/06/2020. En el orden 17 se adjunta la NO-2020-60701432-APN-DNES#MS con fecha 11/09/2020 de la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias, se detalla que los bienes fueron recibidos y se informa que para facilitarles la distribución posterior de los equipos a los destinos finales se adecuaron

los embalajes en el depósito de DINESA. Las fechas de las actas de recepción definitiva corresponden a la fecha en que la Comisión de Recepción confecciona el Acta correspondiente.

f) Destino de los Bienes e Inventario

i. En ninguno de los expedientes de pago relevados, se tuvo a la vista, documentación que respalde la distribución final de los bienes adquiridos, sólo se expone su entrega en el depósito de la Dirección General de Emergencias Sanitarias (DINESA) conforme la asignación que deben disponer las unidades técnicas pertinentes según estipula el Manual Operativo, apartado 8. Administración Financiera, punto.8.8.; Procedimiento de Distribución de los Bienes del Proyecto a Destino Final.

Se tuvo a la vista, el Acta de Recepción Definitiva de los Bienes, Nº 96, realizada en la DINESA, sito en Jerónimo Salguero 3457 – CABA-.

Comentarios DGPFE:

La distribución final de los bienes es posterior al pago. Por tal motivo, en los expedientes de pago solo se encuentran las Actas de Recepción de los bienes entregados en la DINESA. Según surge del inventario de bienes puesto a disposición de la auditoria, 275 monitores se encuentran transferidos a las distintas jurisdicciones y 5 monitores se encuentran pendientes de distribuir.

ii. De los 280 monitores de terapia mostrados en el Inventario puesto a disposición, todos indican el número de Acta de Transferencia y ningún número de Informe de Distribución y, 187 de ellos sólo indican la provincia asignada, no así el destino final (hospital o clínica). No se tuvieron a la vista las Actas de Transferencia mencionadas en el Inventario.

Comentarios DGPFE:

Los informes de distribución son solicitados a las distintas provincias para conocer el destino final de los bienes que fueron transferidos. Por tal motivo, los informes de distribución son posteriores a las actas de transferencias confeccionadas, los que todavía no fueron recepcionados. Cabe informar, que las actas de transferencias fueron enviadas.

Nota del Auditor:

Las Actas de Transferencia fueron provistas por el auditado a instancias de nuestra observación y fueron verificadas con los remitos correspondientes, no surgiendo comentarios en este procedimiento aplicado.

3) Adquisición de equipamiento hospitalario: 2.550 Ventiladores adulto/pediátrico Proveedor: TECME (USD 25.119.011,83) y 326 Ventiladores de adulto/pediátricos/635 Ventiladores de Cuidados Intensivos. Proveedor: LEISTUNG INGENIERÍA SRL (USD 9.475.211,08).

Cabe aclarar que se revisaron los expedientes de contratación de TECME (480 ventiladores adulto/pediátricos) y sus Enmiendas de fechas 16/04/2020 y 19/06/2020 (por 1.820 y 250 unidades de ventiladores adulto/pediátricos) y, de LEISTUNG INGENIERÍA SRL (86 ventiladores adulto/pediátricos) y sus Enmiendas de fechas 29/04/2020 y 16/06/2020 (por 125 y 750 ventiladores adulto/pediátricos/cuidados intensivos).

Este proceso se realizó de forma previa a la firma del Convenio de Préstamo BIRF 9083-AR.

a) Necesidad de la contratación. Insumos requeridos. Especificaciones Técnicas. Estimación de costos

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 2, la nota NO-2020-18185990-APN-SSAF#MS, del 19/03/2020, Referencia: Adquisición de equipamiento hospitalario - COVID-19, de la Subsecretaría de Articulación Federal dirigida a la Subsecretaría de Gestión Administrativa (SSGA), en donde se solicitó *"...*la adquisición de: Ventiladores adulto/pediátrico y Ventiladores de transporte, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO I.", que se incorporó como archivo embebido. Más adelante, se indicó que la adquisición asciende a *"... la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 646.835.000).*

En el Nº de orden 3, se tuvo a la vista el IF-2020-29065793-APN-DAFYPMS#MSYDS, de fecha 30/04/2020, Referencia: Nota de aprobación ventiladores adulto-pediátrico, firmado por un analista de la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria,

en donde se importó al sistema GEDO la nota de la SSGA dirigida a la DGPFE, de fecha 19/03/2020, en donde se autorizó a *"…iniciar de inmediato las acciones necesarias para la apropiación de las partidas presupuestarias con destino al Préstamo BIRF-9083-AR con el fin de financiar la adquisición…"*

Al respecto se observa que:

i. Si bien en la nota de autorización de Nº de orden 3 se hizo referencia a las especificaciones técnicas y cantidades, no se hizo mención al costo estimado de la operación.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación.

ii. La autorización a iniciar las acciones necesarias para la apropiación de las partidas presupuestarias, con destino al Préstamo BIRF 9083-AR con el fin de financiar la adquisición es de fecha 19/03/2020 y, la fecha de aprobación del Préstamo, por parte del Directorio del Banco, es posterior a la citada autorización 02/04/2020).

Comentarios DGPFE:

Como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada del COVID 19, se iniciaron las acciones necesarias para la apropiación de las partidas presupuestarias, con antelación a la firma de la aprobación del Préstamo BIRF 9083-AR.

b) Solicitud de Cotización (SDC)

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 5, el IF-2020-29066265-APN-DAFYPMS#MSYDS, del 30/04/2020, Referencia: Pliego, firmado por la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria.

Los documentos importados por el GEDO constan de una SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 80/12-0001 y tiene incorporado también el Pliego invitando a cotizar por el suministro de los siguientes bienes: lote 1 Ventilador adulto- pediátrico 580 y lote 2 Ventilador de transporte 200. La documentación está fechada el 19/03/2020.

En el SDC se solicitó la confirmación de *"…la recepción de la presente invitación y su intención de presentar una cotización."*

Así también, en el Pliego se solicitó *"... remitirnos acuse de recibo de la presente en la dirección/fax que se indica en el punto 4, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, manifestando en forma expresa si participará o no del proceso"*.

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 6, IF-2020-29066574-APN-DAFYPMS#MSYDS, de fecha 30/04/2020, Referencia: Comprobantes de Envío, firmado por la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria; los documentos importados por el GEDO donde constan los correos electrónicos de fecha 19/03/2020 dirigidos a nueve (9) empresas haciéndoles llegar la SDC.

Al respecto, se observa que, no se tuvo a la vista constancia de la presentación por parte de las empresas de la confirmación de la recepción de la SDC, ni mención o confirmación sobre su participación en el proceso.

Comentarios DGPFE:

Surge del Expediente EX-2020-18155598- -APN-DAFYPMS#MSYDS en los Ordenes N° 14 a 19 las 6 (seis) cotizaciones de las propuestas de las 6 (seis) empresas oferentes que han dado respuesta a la convocatoria.

También surge en el expediente en el Orden N° 11, específicamente en el acta de apertura la presentación de 6 (Seis) empresas oferentes que presentaron cotización.

El acta de apertura da cuenta de las empresas que se presentaron en este proceso de adquisición.

Nota del Auditor:

La observación realizada es respecto a que no se adjunta al expediente "…*la recepción de la presente invitación y su intención de presentar una cotización…".* Si se tuvieron a la vista las ofertas de 6 empresas de las 9 invitadas.

c) Ofertas

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 15 la oferta de TECME S.A. y en el Nº de orden 18 la oferta de LEISTUNG INGENIERIA SRL.

En la documentación presentada por ambas empresas se observa:

i. Carece de foliatura/numeración que permita afirmar su integridad.

Comentarios DGPFE:

Siendo el Expediente Electrónico, la foliatura está dada en el orden en que se va armando el mismo.

Nota del Auditor:

La observación hace referencia a la documentación presentada por el proveedor, no así al Expediente.

ii. Parte de la documentación carece de firma por parte del representante de la empresa.

Comentarios DGPFE:

La documentación aportada se encuentra firmada por el representante de la empresa según surge del Orden del Expediente.

Nota del Auditor:

Se encuentra firmada parcialmente, no así en todas las hojas presentadas.

d) Adjudicación. Orden de compra. Notificación de la adjudicación

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 22, la Disposición sin número de la SSGA de fecha 24/03/2020, en la cual se aprobó lo actuado en expediente y se adjudicó el lote 1 a las firmas: TECME SA por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINCE CON 48/100 ($ 383.568.015,48) y la firma LEISTUNG INGENIERÍA SRL por PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 57.018.000,00).

Por otra parte, en el Nº de orden 23 y Nº 24 se tuvo a la vista las notas, del 25/03/2020, dirigidas a las empresas ganadoras comunicándoles el resultado del proceso de selección.

Así también, en el Nº de orden 25 y Nº 27, constan las NO-2020-18856359-APN-DGPYPSYE#MSYDS y NO-2020-19627214-APN-DGPYPSYE#MSYDS, de fecha 25/03/2020 y 30/03/2020 respectivamente, de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dirigida a DAFYPMS#MSYDS, solicitando en el N° de orden 25 que *"...se tenga por válida la Orden de Compra Nro. 1/2020 a favor del proveedor TECME S.A. (CUIT 30-56653500-5) por el monto total de pesos trescientos*

ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil quince con 48/100 ($ 383.568.015,48.-)" adjuntando en su embebido la Orden de Compra firmada por TECME SA y; en el N° de orden 27 que *"... se tenga por válida la Orden de Compra Nro. 2/2020 de fecha 25 de marzo del 2020 a favor del proveedor LEISTUNG INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 33-68225384-9) por el monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILONES DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 57.018.000,00) agregada en orden 1 de apartado "Archivos Embebidos" mediante documento electrónico IF-2020-19568551-APN-DGPYPSYE#MSYDS."*

En el Nº de orden 29 se tuvo a la vista la Publicación de la Adjudicación en la página web identificada como "Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFIS)".

Al respecto, se observa que:

i. La Disposición carece de numeración.

Comentarios DGPFE:

Siendo el Expediente electrónico, la foliatura está dada en el orden en que se va armando el Expediente Electrónico que se va conformando.

Nota del Auditor:

Respuesta no procedente. La Disposición que aprueba lo actuado en el expediente es la que carece de numeración y se adjunta al expediente electrónico debidamente fechada y firmada por el SSGA bajo el número IF al que corresponde (IF-2020-25423316-APN-SSGA%MS).

ii. La Disposición no hace mención a la cantidad de bienes adquiridos a cada uno de los proveedores.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación. Sin perjuicio de ello, la cantidad se encuentra indicada en el contrato.

iii. No declara fracasado al lote 2.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación. La Disposición no se ha apartado del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

e) Pagos y Entrega de Equipamiento TECME S.A

Del análisis realizado sobre los expedientes de Pago de TECME S.A. respecto de la adquisición de equipamiento hospitalario: 580 ventiladores adulto-pediátrico y 200 Ventiladores de transporte. Proceso de contratación EX-2020-18155598-APN-DAFYPMS#MSDS, se observa que:

i. En el Pliego de Bases y Condiciones respecto a los ventiladores adulto- pediátrico (EX -2020-18155598-APN-DAFYP#MSYDS, en el número de orden 26), como archivo embebido, se establece en su "apéndice II" que deberán ser entregados un total de 580 unidades de ventiladores adulto-pediátricos. Por otra parte, en el mismo expediente (número de orden 21) el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación consigna 480 unidades y de la Orden de Compra Nº 1 y los remitos analizados en los expedientes de pago se comprueba que efectivamente fue entregada la cantidad indicada en la OC.

   No surge del expediente analizado documentación que respalde la menor cantidad adjudicada y contratada.

   Comentarios DGPFE:

   Si bien el pliego hace referencia a 580 unidades, surge de la negociación con el proveedor TECME S.A. que solo puede abastecer la cantidad de 480 unidades, según se evidencia en la Orden de Compra Nº 1 de TECME 480 Ventiladores por la suma de $383.568.015,48 25/03/2020 que es coincidente con el monto de la notificación de ADJUDICACIÓN a TECME S.A. en la línea 29.

ii. El Pliego de Bases y Condiciones, establece cuatro entregas consecutivas de 145 unidades cada una, según se detalla:

Cronograma de entregas según Pliego	**Cantidades según Orden de Compra (OC) Nª1**
1er entrega: 145 unidades hasta el 27/03/2020 2da entrega: 145 unidades hasta el 03/04/2020 3er entrega: 145 unidades hasta el 10/04/2020 4ta entrega: 145 unidades hasta el 14/04/2020	400 unidades que se entregan según cronograma del Pliego. El 20% de incremento (80 unidades) con entrega a convenir
Total de cantidades según Pliego: 580 ventiladores	Total de cantidades según OC Nº 1: 480 ventiladores

De acuerdo a la documentación puesta a disposición, y del análisis de ella, se pudo constatar que las entregas se hicieron de la siguiente manera:

Remito Nº	Cantidad entregada	Fecha
R0000100014284/85/86/87	1 entrega: 100 u	27/3/2020
R0000100014311/12/13/14	2 entrega: 120 u	4/4/2020
R0000100014317/32/33/34/35	3 entrega: 80 u y 4 entrega: 31 u y 10 u a Córdoba	9/4/2020
R0000100014354/55/56/57/58	4 entrega: 69 y un adicional: 70 u	18/4/2020
	Total entregado: 480 ventiladores	

De la documentación exhibida en el expediente electrónico, no surgen elementos que permitan constatar si las unidades remitidas se corresponden con las programadas en cada entrega.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación. Cabe informar que como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada del COVID 19, el aislamiento obligatorio (ASPO) y el contexto en su momento de urgencia, no se pudieron cumplir con el cronograma de entrega establecido.

iii. A su vez, el Pliego en su punto 7. f) establece que los bienes deberán ser entregados en su destino final de acuerdo al Plan de Entregas indicado en el Apéndice II, que no se aceptarán desviaciones sobre el Plan de Entregas y que el lugar de entrega es: DINESA - Jerónimo Salguero 3457 – CABA.

De la documentación puesta a disposición, surge que las entregas se realizaron en los siguientes lugares:

Remito Nº	Cantidad entregada	Fecha	Lugar de entrega
R0000100014284/85/86/87	100 unidades	27/3/2020	DINESA (C.A.B.A.)
R0000100014311/12/13/14	120 unidades	4/4/2020	DINESA (C.A.B.A.)
R0000100014317/32/33/34/35	111unidades a DINESA 10 unidades a Córdoba	9/4/2020	DINESA (C.A.B.A.) Y CÓRDOBA
R0000100014354/55/56/57/58	139 unidades	18/4/2020	DINESA (C.A.B.A.)
R0000100014378/79/80/81 a 90	240 unidades a DINESA y 10 unidades a Córdoba	30/04/2020	DINESA (C.A.B.A.) Y CÓRDOBA
R0000100014403 a 14408	145 unidades a DINESA y 35 unidades a Córdoba	09/05/2020	DINESA (C.A.B.A.) Y CÓRDOBA
R00014465 a 14480	285 unidades a DINESA y 15 unidades a Córdoba	30/05/2020	DINESA (C.A.B.A.) Y CÓRDOBA
R0000100014494 al 14503 y 14504/06	210 unidades a DINESA y 10 unidades a Córdoba	06/06/2020	DINESA (C.A.B.A.) Y CÓRDOBA
R000100014523/6/7/8/9/30/1/2/3/4/5/6	220 unidades a DINESA y 10 unidades a Córdoba	13/06/2020	DINESA (C.A.B.A.) Y CÓRDOBA

iii-1 Se observa que 90 unidades fueron entregadas en la provincia de Córdoba, y no en CABA de acuerdo a lo establecido en el Pliego sin encontrarse en el expediente alguna documentación que avale el cambio del domicilio de entrega.

Comentarios DGPFE:

En los Expedientes Electrónicos de pagos se encuentra el Informe de Verificación de Pago que contiene como archivos embebidos una nota del entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud de la Nación donde solicita que en razón donde autoriza al retiro de los bienes en el domicilio del proveedor que es de la Provincia de Córdoba, para que los bienes destinados a esa Provincia sean entregados directamente a ella, ya que de lo contrario tendrían que enviarlos a la DINESA y luego otra vez trasladarlos a Córdoba (la planta de la empresa se encuentra en la Pcia. de Córdoba), aspecto que en su momento no se tuvo en cuenta en virtud de la urgencia.

Nota del Auditor:

No se tuvo a la vista en los expedientes analizados el documento citado por el auditado.

iii-2 Si bien, mediante nota del Ministerio de Salud de Córdoba se deja constancia que la Provincia ha recibido del proveedor las cantidades mencionadas en el cuadro, no obstante, la misma no menciona el Nº de lote y remito de las unidades recibidas, imposibilitando la identificación fehaciente de cada unidad.

Comentarios DGPFE:

En los Expedientes Electrónicos de los pagos se encuentran las Actas de Recepción Definitiva con los respectivos números de remitos, los que a su vez hacen referencia a los números de serie de los bienes involucrados. Esta documentación se encuentra en los expedientes de pago que corresponden a los bienes entregados en la Provincia de Córdoba.

Nota del Auditor:

Las Actas de Recepción Definitiva de la Provincia solo detallan cantidades recepcionadas sin mencionar los números de remitos.

iv. En los expedientes de pago EX-2020-36371737- -APN-DAFYP#MS y EX-2020-31494673- -APN-DAFYP#MS, que adjuntan los remitos Nº 14480 y Nº 14403 respectivamente, carecen de fecha de recepción.

Comentarios DGPFE:

Se toma en cuenta la observación. Se aclara que el remito N° 14480 está incorporado en el Acta de Recepción N° 69 con fecha de recepción definitiva 05/06/2020 y el remito N° 14403 está incorporado en el Acta de Recepción N° 63 con fecha de recepción definitiva 30/05/2020, fechas válidas para el pago.

v. Respecto a la revisión realizada sobre el inventario de bienes se verificó incompleto de datos en las columnas de "Actas de Transferencias", "Informe de Distribución" y "Efector" solo muestra en su totalidad la "Provincia" de destino.

Comentarios DGPFE:

El inventario de bienes es actualizado semanalmente con la recepción de las actas de transferencias, donde se completan las columnas con el número de acta, la fecha y el destinatario de los bienes. Con las actas de transferencias, se preparan los informes de distribución para que cada provincia informe a que efector fueron transferidos de manera definitiva los bienes. Con los informes de distribución se completan las columnas de numero de informe, fecha y efector como el destino final de los bienes. Las columnas incompletas indican que todavía no fue recibida la documentación para poder completar el seguimiento. Se aclara que los bienes fueron distribuidos en todo el territorio nacional.

f) Pagos y Entrega de Equipamiento TECME S.A

i. Del pliego de comparación de precios surge que los bienes deben ser entregados en DINESA en C.A.B.A. Se tuvo a la vista dos Actas de Recepción Nº 53 y Nº 69 -, de 10 y 15 unidades respectivamente que fueron entregadas en Córdoba. No consta en el expediente puesto a disposición, la autorización para estos cambios de destinos.

Comentarios DGPFE:

En los Expedientes Electrónicos de pagos se encuentra el Informe de Verificación de Pago que contiene como archivos embebidos una nota del entonces Jefe de Gabinete del Ministerio de Salud de la Nación donde solicita que en razón donde

autoriza al retiro de los bienes en el domicilio del proveedor que es de la Provincia de Córdoba, para que los bienes destinados a esa Provincia sean entregados directamente a ella, ya que de lo contrario tendrían que enviarlos a la DINESA y luego otra vez trasladarlos a Córdoba (la planta de la empresa se encuentra en la Pcia. de Córdoba), aspecto que en su momento no se tuvo en cuenta en virtud de la urgencia.".

ii. De la revisión de los expedientes de pago surge que:

ii.1. En los primeros pagos (retroactivos por $ 5.370.300,00) no se adjuntan las Autorizaciones de Pago (AP) correspondientes. El total facturado por el proveedor asciende a $ 57.703.000,00 y el Banco Mundial reconoce como gasto retroactivo el 10%.

Comentarios DGPFE:

Los pagos retroactivos corresponden a expedientes electrónicos que fueron gestionados por el Ministerio de Salud de la Nación, donde se encuentra la documentación del pago que realizo el Ministerio con fondos de aporte local del SAF. Las Autorizaciones de Pago correspondientes al Préstamo BIRF 9083-AR del Sistema UEPEX, se registraron contablemente y se realizaron informes de firma conjunta con estas AP.

Nota del Auditor:

De la respuesta recibida el 24/11/2021, a la Circularización (PROVEEDORES) 040207715 010-2021 –Nota Nº 839/2021 A-05-emitida el 18/10/2021, la empresa LEISTUNG confirma la recepción de los fondos recibidos. No obstante, el auditado no proveyó la documentación observada en este punto, gestionada por el Ministerio de Salud conforme manifiesta el Proyecto.

ii.2. En varios expedientes se incorpora - como archivos embebidos - varias A.P. y sólo una de ellas correspondía a la factura de ése expediente (Ej: Expte. 2020-43786498, 2020- 44627432, 2020-44892692).

Comentarios DGPFE:

En el IF que se incorporan varias Autorizaciones de Pago correspondientes a varias facturas donde se aclara a que Expedientes Electrónicos corresponden.

Este procedimiento se realiza para agilizar los tiempos en el proceso de incorporar la documentación en los Expedientes Electrónicos.

ii.3. Se tuvieron a la vista en los expedientes de pago, las Actas de Recepción Definitiva por 945 unidades, el equipamiento adquirido asciende a 961 unidades.

Comentarios DGPFE:

Las Actas de recepción definitivas se encuentran en los correspondientes Expedientes de pagos, según se detallan a continuación:

Acta de Recepción Definitiva N°	**Cantidad**
27	41
32	22
35	18
42	5
45	25
54	25
61	36
66	30
68	9
82	33
88	34
91	50
94	18
98	93
101	186
105	108
108	1
109	119
113	108
Total	**961**

iii. De los ventiladores adulto pediátricos incorporados en el Inventario puesto a disposición, cabe mencionar que:

- ✓ se incluye a los 961 ventiladores adulto-pediátricos, de los cuales 326 son ventiladores adulto-pediátricos y, 635 ventiladores de cuidados intensivos.
- ✓ 121 no muestra el número de Acta de Transferencia;
- ✓ 73 con Contrato de Comodato (Nº 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07);

- ✓ 314 con espacios en blanco en la columna "Informe de Distribución", solo menciona la Provincia de destino no así el efector (hospital, clínica o centro de salud) que lo recibió.
- ✓ 95 en stock distribuidos, según se mencionan: 15 en Depósito, 16 en Depósito CABA, 10 en Depósito MSN, 48 en DINESA, 5 en Depósito Misiones y 1 en Stock.
- ✓ No se tuvieron a la vista las Actas de Transferencia mencionadas en el Inventario, como así tampoco los Contratos de Comodato.

Comentarios DGPFE:

El inventario de bienes es actualizado semanalmente con la recepción de las actas de transferencias, donde se completan las columnas con el número de acta, la fecha y el destinatario de los bienes. Con las actas de transferencias, se preparan los informes de distribución para que cada provincia informe a que efector fueron transferidos de manera definitiva los bienes. Con los informes de distribución se completan las columnas de numero de informe, fecha y efector como el destino final de los bienes. Las columnas incompletas indican que todavía no fue recibida la documentación para poder completar el seguimiento. Se aclara que los bienes fueron distribuidos en todo el territorio nacional.

Nota del Auditor:

Los informes semanales de distribución como así las Actas de Recepción faltantes, fueron provistas por el auditado a instancias de nuestra observación, momento a partir del cual se procedió a su verificación.

4) Adquisición de 2295 unidades de equipamiento médico (1460 monitores de signos vitales, 10 monitores con CO2, 500 desfibriladores, 17 electrocardiógrafos, 8 sistemas de rayos X y 300 concentradores de oxígeno)-Proveedor: PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V. por USD 5.147.675,13.

a) Necesidad de la contratación. Insumos requeridos. Especificaciones Técnicas. Estimación de costos

Al respecto, nos remitimos a los comentarios efectuados en el punto B-2) a) en relación al Expediente EX-2020-24350556- -APN-DAFYPMS#MSYDS. Solicitud de Cotización. Adquisiciones de monitores-GO-RFQ-02-2020, producto de la cual resultaron adjudicadas las empresas JAEJ S.A.- TECNOIMAGEN S.A.**,** atento a que la documentación analizada y contenida en los Nº de orden 2, 4, 5, 6 y 7 es la misma que se utilizó para plantear la necesidad de la contratación y estimación de costos del presente Expediente (EX-2020-29082637-APN-DAFYPMS#MSYDS. Contratación Directa GO-DIR-08-2020) en la cual también participó la empresa PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V y fue descartada su oferta (ver nº de orden 25 "Informe de Evaluación" donde se consignó para los tres lotes requeridos: "Según oferta, su primera entrega es hasta el 31/07/2020. Solicitada aclaratoria, se verifica que su primera entrega, plazo del plan de entregas- NO CUMPLE").

Se observa también que las comunicaciones se dirigen y reciben como "Philips Argentina S.A." y no se tuvo a la vista, en el expediente recibido, documentación que vincule ambas empresas.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación.

b) Contratación Directa (CD).

En el Nº de orden 8 consta un correo del 30/04/2020 por el cual se remitió invitación a la CD GO-DIR-08-2020, para la adquisición de 1460 monitores de signos vitales a la empresa PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V.

La validez de la oferta se estableció en 15 días de presentada la cotización y debería ser presentada dentro de las 24 horas de recibida la invitación.

El comprador publicará un anuncio de adjudicación de contrato en el sitio web www.ufisalud.gov.ar dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del contrato o tan pronto como sea posible, a partir de entonces.

En el Nº de orden 9 se tuvo a la vista la presentación hecha por PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V el 30/04/2020 y firmada por quien dice ser apoderado de la firma.

La cantidad ofertada de Monitores de Signos Vitales fue de 1460 y el precio total de la oferta fue de USD 1.842.914,00 (dólares estadounidenses un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos catorce con 00/100).

Se observa que no se exigió al proveedor:

i. La presentación de garantía de cumplimiento de contrato y/o de presentación de póliza de caución por los pagos que fueran realizados en concepto de "Anticipo.

Comentarios DGPFE:

Tal exigencia no corresponde de acuerdo al documento estándar acordado con el Banco, el cual ha estado diseñado específicamente para dar respuesta inmediata a la Emergencia COVID. Se trata de un instrumento emitido por el BM a nivel mundial y fijado de acuerdo al contexto particular de esta Pandemia.

Nota del Auditor:

El documento estándar acordado con el Banco, a que hace referencia el auditado, es el PAD (Project Appraisal Document) y en el mismo no especifica puntualmente la presentación de garantía de oferta que, para el Anticipo no fue requerida y para el resto si se mencionaba.

ii. Que todas las hojas que compongan la oferta deberán estar inicialadas y la última, como así también en la que figure la oferta económica, deberán contar con su firma completa.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación.

iii. La declaración de mantenimiento de la oferta

Comentarios DGPFE:

La validez de la oferta está establecida en forma unilateral en la invitación enviada, bastando la firma de parte del oferente en la solicitud de contratación directa.

c) Contrato

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 13 el Contrato que, en su primer párrafo indica que "…ESTE ACUERDO se hizo el 14 *de mayo de 2020…*" y está firmado por el Director Nacional de Proyecto con firma electrónica sistema GDE y quien figura como apoderado de la empresa PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V. El contrato es por

la compra de 1460 Monitores de Signos Vitales, aceptándose la oferta del proveedor para el suministro de los mismos. El contrato finaliza que "…En prueba de conformidad se firma un ejemplar en forma digital, el 8 de mayo de 2020...".

En cuanto a las condiciones del contrato, específicamente en lo relacionado al punto 8. Precio del Contrato, se hace referencia a la Lista de precios.

Se observa que:

i. En el contrato aparecen dos fechas distintas (14/05/2020 y 08/05/2020) y, no surge del documento cuál es la fecha real de firma del contrato y la causa de la falta de coincidencias entre ambas.

Comentarios DGPFE:

En el número de orden 0013, se indica que el contrato se firmó el 14 de mayo de 2020, pero más abajo se hace referencia a que con fecha 08 de mayo se había firmado un ejemplar en forma digital. Teniendo en cuenta que estos contratos en virtud del ASPO fueron firmados en forma remota o virtual, la diferencia de firma corresponde a las fechas en que cada parte suscribió el contrato.

ii. No se tuvo a la vista que se acompañara al contrato firmado por las partes: la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas, las que tampoco figuran firmadas en la presentación hecha por el oferente en respuesta a la invitación.

Comentarios DGPFE:

El modelo estándar de contrato remite a lista de Requisitos y Especificaciones de la oferta presentada.

iii. No se tuvo a la vista el poder de representación de quien firma del contrato (escaneado) como apoderado de la empresa.

Comentarios DGPFE:

Tal exigencia corresponde a la etapa de contratación.

Nota del Auditor:

Respuesta no procedente, no responde la observación.

d) Disposición

En el número de orden 15 se tuvo a la vista la DI-2020-340-APN-SSGA#MS del 20 de mayo, Referencia: EX-2020-29082637-APN-DAFYPMS#MSYDS - S/ Aprobación

Contratación Directa GO-DIR-08- 2020, por la cual se aprobó *"…lo actuado en el proceso de Contratación Directa GO-DIR-08-2020 que tramita por Expediente Electrónico Nº EX-2020-29082637-APN-DAFYPMS#MSYDS – para la "Adquisición de Monitores"*, y *"…el Contrato con la firma PHILIPS MEDICAL SYSTEMS NEDERLAND B.V. para la adquisición 1.460 monitores de signos vitales por un MONTO TOTAL DE dólares estadounidenses un millón ochocientos cuarenta y dos mil novecientos catorce CON 00/100 (1.842.914,00.-).*

Se observa que la disposición que aprobó el procedimiento de CD es de fecha 20/05/2020, es decir, posterior a la firma de este último que procedió el 08/05/2020 o 14/05/2020.

Comentarios DGPFE:

Es correcto, dado que tratándose de una contratación directa bajo condiciones de emergencia habiendo sido suscripto por el mismo Director Nacional, autoridad competente, a los efectos procedimentales se aprobó lo actuado por la misma autoridad competente (ratificación).

e) Pagos y Entrega de Equipos

i. Del equipamiento médico mostrado en el Inventario puesto a disposición, cabe mencionar que:

- ✓ se incluye a los 2.295 equipamientos médicos;
- ✓ 712 no muestra número de Acta de Transferencia;
- ✓ 1940 con espacios en blanco en la columna "Informe de Distribución", solo menciona la Provincia de destino no así el efector (hospital, clínica o centro de salud) que lo recibió.
- ✓ No se tuvo a la vista las Actas de Transferencia mencionadas en el Inventario.

Comentarios DGPFE:

Los informes de distribución son solicitados a las distintas provincias para conocer el destino final de los bienes que fueron transferidos. Por tal motivo, los informes de distribución son posteriores a las actas de transferencias confeccionadas, los que todavía no fueron recepcionados.

ii. En ninguno de los expedientes de pago relevados, se tuvo a la vista, documentación que respalde la distribución final de los bienes adquiridos.

Comentarios DGPFE:

La distribución final de los bienes es posterior al acta de recepción de los bienes. En el inventario se detalla la distribución final, ya que la documentación de la entrega se confecciona con el acta de transferencia o contrato de comodato.

iii. No se tuvo a la vista en los expedientes de pago analizados el contrato, cronograma de pagos y toda documentación relacionada con la adquisición del equipamiento correspondiente a 10 monitores con CO2, 500 desfibrilador, 17 electrocardiógrafos, 8 sistemas de rayos X y 300 concentradores de oxigeno. Solo se verificó la disposición del 20/05/2020 que aprueba el contrato con Philips Medial Systems Nederland BV por un valor de USD 1.842.914,00 por los 1.460 monitores de signos vitales.

Comentarios DGPFE:

Se toma en cuenta la observación y se aclara que los expedientes de pago corresponden a Pagos directos realizado por el Banco Mundial que tienen un procedimiento diferente a los demás pagos, donde la documentación del contrato, cronograma de pago y la documentación relaciona con la adquisición es compartida con el Banco mediante un link y que ha sido puesto a disposición cuando solicito la documentación relaciona a los desembolsos.

Se pone nuevamente a disposición el link para consultar la documentación relacionada a los pagos directos.

Nota del Auditor:

Se observó que la documentación no se encontraba en los expedientes respectivos y recién fue provista por el auditado a instancias de las observaciones realizadas, momento en que fue posible su análisis.

iv. El 29/11/2021 se recibió respuesta del proveedor a la CIRCULARIZACIÓN 040207715010-2021 –Nota Nº 839/2021 A-05- que confirma "… los importes recibidos en razón de la adquisición de 1460 Monitores de Signos Vitales, modelo G30E, Marca Philips, mediante el proceso de Contratación Directa No.: GO-DIR- 08-

2020 de fecha 30 de abril de 2020…" y que asciende a USD 1.842.914,20. La respuesta no incluyó el contrato del equipamiento médico correspondiente a 10 monitores con CO2, 500 desfibriladores, 17 electrocardiógrafos, 8 sistemas de rayos X y 300 concentradores de oxígeno.

Comentarios DGPFE:

El equipamiento médico por la adquisición de 10 monitores con CO2, 500 desfibrilador, 17 electrocardiógrafos, 8 sistemas de rayos X y 300 concentradores de oxígeno, corresponde a la contratación del proveedor Philips Medical Systems "GO-DIR-09-2020" del Expediente EX-2020-28793223-APN-DGPYPSYE#MSYDS.

5) Adquisición de Insumos Médicos de Protección Personal. Proveedor: SHENZHEN SED INDUSTRY CO. LTD–SATCON- LTDpor USD 2.395.750,00.

a) Necesidad de contratación. Insumos requeridos. Especificaciones Técnicas. Costo estimado.

Esta adquisición se hizo en forma anticipada y financiada en forma retroactiva por el Banco (Sección V de las Regulaciones del BM).

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 4 la nota NO-2020-17905697-APN-SSCRYF#MS, del 18/03/2020, Referencia: ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS de la Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización a la SSGA.

También se tuvo a la vista el detalle y cantidad de insumos requeridos a fin de dotar a la red de hospitales públicos de capacidad de respuesta para la asistencia de pacientes con diagnóstico de COVID-19, "…de acuerdo a las especificaciones técnicas que se adjuntan a la presente como archivo embebido".

Asimismo, en la nota se indicó que la adquisición asciende "…a la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 531.432,720.00) …".

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 5 la nota NO-2020-17883204-APN-SCS#MS, del 18/03/2020, Referencia: Compra de insumos por Coronavirus - de la Secretaría de Calidad en Salud a SSGA, pedido de insumos cuyo destino será Hospitales Nacionales,

acompañándose embebidos en una tabla Excel el tipo de elementos requeridos, las especificaciones técnicas, el destino, la cantidad y el costo ($117.926.156)

En el Nº de orden 6, se tuvo a la vista la nota NO-2020-18371532-APN-SCS#MS, de fecha 20/03/2020, Referencia: Adquisición de equipos de protección personal, de la Secretaría de Calidad en Salud a SSGA, en la cual se indican los insumos requeridos e indica un costo de PESOS CIENTO DIESICIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS con 00/100 ($ 117.926.156.00).

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 7 la nota NO-2020-18817739-APN-SSMEIE#MS, del 25/03/2020, Referencia: Compras Primer Nivel Insumos de Protección Personal de la Subsecretaría de Medicamentos e Información Estratégica a SSGA indicando que la adquisición solicitada ascendía a la suma total de $ 69.360.740.-.

Así también, se tuvo a la vista en el Nº de orden 8 IF-2020-31824933-APN-DGPFE#MS, del 13/05/2020, Referencia: AUTORIZACIÓN DE COMPRA MAURICIO MONSALVO, firmada por un analista técnico de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo, el documento importado por el sistema GEDO que corresponde a una nota del SSGA dirigida a DGPPSE, por una "Solicitud de Insumos" de fecha 18/03/2020, donde se hace mención a la nota NO-2020-17883204-APN-SCS#MS (Nº de orden 5) *"…a efectos de requerirle arbitre los medios necesarios para realizar el Proceso de Compra teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que se acompañan a la presente"*. Asimismo, se detallaron las razones de hecho y de derecho que justificaban la adquisición, y destacó la falta de capacidad de los proveedores locales y los precios obtenidos de cotizaciones de empresas del exterior con capacidad de stock inmediato. Se solicitó encuadrar la adquisición mediante contratación directa anticipada.

En esta última nota se describió en cinco (5) renglones, los insumos requeridos y sus cantidades y se aseveró que *"…Esta adquisición será realizada por la firma SHENZHEN SED INDUSTRY CO. Ltd. (y subcontratista SATCON LTD) por la suma de U$S 2.395.750,00 …"*. Se requirió en forma urgente la provisión de los insumos en el marco de la Pandemia COVID-19, teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas

y el precio unitario establecido en el ANEXO I cuyo presupuesto estimado asciende a U$S 1.298.800,00 bajo condición Incoterms 2010 FCA.

Por otra parte, se indicó que "…el organismo ejecutor para gestionar los distintos tipos de adquisiciones a través del Préstamo BIRF 9083-AR es ésta SSGA…".

Se observa que no se tuvo a la vista en relación a la nota Nº de orden 8:

i. El Anexo I conteniendo las especificaciones técnicas y el precio unitario, indicado en el penúltimo párrafo de la nota.
ii. De la documentación de respaldo surjan evidencias suficientes para:
    1. Respaldar los tipos de insumos requeridos, sus cantidades, especificaciones técnicas y precios contratados.
    2. Que la SSGA justificara:
        - ✓ La contratación de SHENZHEN SED INDUSTRY CO. Ltd (y subcontratista SATCON LTD);
        - ✓ El monto final de la adquisición de USD 2.395.750,00, cuando el presupuesto estimado (y mencionado en la misma nota) es por USD 1.298.000,00;
        - ✓ Que la financiación contemplada hace referencia al Préstamo BIRF 9083-AR que se suscribió el 07/05/2020, es decir, no firmado al 18/03/2020, fecha de emisión de esta nota.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de las observaciones. Cabe informar, que cada una de las etapas del proceso de adquisiciones fueron respaldadas por los documentos suscriptos por cada uno de los funcionarios o empleados o consultores competentes, siguiendo la matriz de responsabilidades establecida en el Manual Operativo y las exigencias de las Regulaciones de Adquisiciones del BM.

Por otra parte, se informa que todos los procesos de adquisiciones fueron anunciados en el sitio web oficial www.ufisalud.gov.ar, estando abierta a la participación de cualquier empresa interesada.

iii. Que los montos estimados fueran acompañados de la documentación de respaldo necesaria para la verificación del estudio de mercado que debió realizarse a efectos de determinar el costo estimado de la operación.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación. Se remite a lo informado en el punto precedente.

b) Convocatoria

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 9 la publicación en el UFIS de fecha 30/03/2020, de la Convocatoria Pública "Adquisición de Insumos en el Marco de la Declaración de Emergencia de Salud Pública y de acuerdo al Plan de Preparación y Respuesta al Covid-19".

"A tal fin la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (UFIS) invita a las firmas del rubro de Salud que fabriquen y/o comercialicen productos certificados por ANMAT/ FDA/ CE/ MERCOSUR, a que expresen su interés en proveer los productos que se detallan a continuación, asimismo deberá indicar los datos identificatorios de la empresa, constancia de AFIP, tipo de persona (jurídica, humana), y volumen de producción/comercialización mensual de tales artículos.".

Se tuvo la vista en el Nº de orden 11 el IF-2020-32337777-APN-DGPFE#MS, del 15/05/2020, Referencia: CARTA DE INTENCIÓN, firmada por un analista técnico de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo. El documento importado por el sistema GEDO fue una carta de intención a la empresa SHENZHEN SED INDUSTRY CO. Ltd., de fecha 08/04/2020, firmada por el SSGA.

Se tuvo la vista en el Nº de orden 12 el IF-2020-32346161-APN-DGPFE#MS, del 15/05/2020, Referencia: RESPUESTA DEL PROVEEDOR SHENZHEN, firmada por un analista técnico de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo. El documento importado por el sistema GEDO fue la respuesta de la empresa.

Se tuvo la vista en el Nº de orden 13 el IF-2020-32358802-APN-DGPFE#MS, del 15/05/2020, Referencia: COTIZACIÓN, firmada por un analista técnico de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo. El documento importado por el

sistema GEDO fue la cotización de SATCON (Asia) LIMITED, de fecha 14/04/2020, siendo el monto cotizado de $ 2.121.250,00

Se observa que:

i. En nota Nº de orden 8, de fecha 18/03/2020 el SSGA indicó quién sería el contratista y, el monto de la contratación, que se llevaría a cabo mediante una Contratación Directa. No obstante, en el Nº de orden 9 y Nº 10 de fecha 30/03/2020 se tuvo a la vista la publicación a una Convocatoria Pública. No surge del expediente el momento de modificación y su justificación, respecto al procedimiento de selección del contratante.

Comentarios DGPFE:

Se aclara que, en todos los casos se empleó el método que resultaba elegible y con las argumentaciones expuestas en el Plan de Adquisiciones que cuenta con No Objeción del Banco dada a través del STEP.

Cabe aclarar que, esta adquisición se hizo en forma anticipada y financiada en forma retroactiva por el Banco (Sección V de las Regulaciones del BM).

La solicitud menciona un procedimiento de adquisición que no se corresponde con los métodos del Banco.

En ese momento en particular, bajo la extrema necesidad de cubrir el suministro de estos artículos para el personal sanitario, y de acuerdo a los arreglos especiales de adquisiciones, se recurrió a empresas recomendadas por la embajada de China a través de la Cancilleria Argentina, únicas que de acuerdo a la situación de mercado tenían stock para suministrar en forma inmediata tales artículos.

ii. La respuesta de SHENZHEN no tiene fecha de emisión.

Comentarios DGPFE:

Se informa que la fecha de emisión consta en el mail de envío, que es la fecha cierta.

Nota del Auditor:

La fecha de emisión es la fecha en la cual se emite el documento y la fecha de envío es la del momento en que el proveedor envía el documento y, que pueden, o no, coincidir.

iii. No se tuvo a la vista constancia que se hayan solicitado los datos legales de la empresa, constancias registrales a efectos de su contratación, y volumen de producción/comercialización mensual de tales artículos, tal como se había previsto en el llamado para de una Convocatoria Pública

Comentarios DGPFE:

Atento a los volúmenes insuficientes del mercado local y las respuestas insuficientes de la expresión de interés, se debió recurrir a la información proporcionada por el listado de empresas con stock disponible acreditado por la embajada de China, a través de la Cancillería Argentina.

c) Contrato

Se tuvo la vista en el Nº de orden 14 el IF-2020-26304764-APN-SSGA#MS, del 26/04/2020, el contrato de fecha 16/04/2020.

Al respecto, se observa que no se tuvo a la vista documentación de la empresa, ni poder de representación del firmante del contrato.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación.

d) Disposición

Se tuvo la vista en el Nº de orden 18, la DI-2020-333-APN-SSGA#MS, de fecha 18/05/2020. En dicha Disposición, se aprobó lo actuado en el proceso de Contratación Directa GO-DIR-06-2020 que tramita por Expediente Electrónico Nº EX-2020-25696851-APN-DGPYPSYE#MSYDS y el Contrato suscripto con la firma SHENZHEN SED INDUSTRY CO., LTD para la adquisición de productos de protección personal, de conformidad a la propuesta recibida, por un monto total de DOLARES ESTADOUNISENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (USD 2.395.750,00).

Al respecto se observa que:

i. El monto del contrato adjudicado (U$S 2.395.750,00) es superior al monto cotizado por SATCON (Asia) LIMITED U$S 2.121.250,00.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación. Cabe informar, que el mayor valor adjudicado corresponde a dos productos cuyo valor unitario es inferior en la cotización que el facturado final.

ii. La cotización presentada fue de SATCON (Asia) LIMITED y el contrato se firma con SHENZHEN SED INDUSTRY CO., LTD. No se tuvo a la vista en el expediente puesto a disposición, documentación que avale la relación vinculante entre ambas empresas.

Comentarios DGPFE:

Cabe informar que el contrato se firma con SHENZHEN SED INDUSTRY CO representada por SATCON (Asia) Limited affiliate, según surge de la documentación del expediente.

"This Performa Invoice is issued in accordance with the LOI dated April 8th 2020 REF.- PURCHASE OF COVID-19 PROTECTION PRODUCTS, submitted to Shenzhen SED Industry Co, Ltd. a SATCON (Asia) Limited affiliate."

Nota del Auditor:

Lo manifestado por el auditado se incluye como parte integrante del membrete de la factura, emitida por SATCON (expediente de pago, nº de orden 2, IF-2020-26265735-APN-DGPYPSYE%MSYDS). No se adjunta al expediente de contratación y de pago otro documento vinculante entre ambas empresas.

e) Pagos y Entrega de Insumos

i. El contenido del Acuerdo Contractual (orden 2) y, el resto de la documentación asociada, a excepción de la Autorización de Pago, está en idioma inglés, sin contar con su traducción fidedigna llevada a cabo por un traductor público matriculado, acompañada de la respectiva legalización por parte del Colegio Público de Traductores.

Comentarios DGPFE:

Cabe informar, que de acuerdo a la normativa de las regulaciones del Adquisiciones del BM la exigencia es que las documentaciones de los contratos deben estar en

alguno de los idiomas oficiales del Banco (numerales 5.14 a 5.18 de la Regulaciones de BM).

Nota del Auditor:

Si bien la respuesta del proyecto coincide con lo estipulado en la normativa de adquisiciones del BM, esa misma normativa también estipula que el Prestatario "…podrá también dar a conocer traducciones de estos documentos a otro idioma, que debería ser el idioma nacional…" (punto 5.14).

ii. Se observa una considerable demora en la incorporación al expediente electrónico del Orden #0029 (Informe de Firma Conjunta Transferible que contiene archivo embebido con comprobante de transferencia bancaria), ya que el mismo es de fecha 19/11/2021, respecto a las últimas actuaciones (22/07/2020 Providencia de Pase Orden #0027).

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observavión.

iii. Al 30/06/2021 se encuentra pendiente la devolución de fondos relativa a gastos bancarios por un importe total de $ 252.127,13 / USD 4.202,12 (AP 202001497 y 202001521 del 20/04/2020 y 24/04/2020 respectivamente, del "Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud –PACES", Préstamo BIRF 8853-AR), los que quedaron registrados y abonados por Fuente Financiamiento 22 del BIRF 8853-AR y, corresponden al BIRF 9083-AR.

Comentarios DGPFE:

Se toma en cuenta la observación. Se informa que con fecha 29/12/2021, se procedió a realizar los ajustes contables correspondientes, realizando las desafectaciones de las Autorizaciones de Pago en el Proyecto BIRF 8853-AR, devolviéndole los fondos utilizados.

iv. Asimismo, se observa que, primero se efectuaron los pagos (16/4 y 20/4/2020 fechas de transferencias bancarias) y luego se recibieron los bienes (Actas de Recepción fechadas en mayo 2020); teniendo en cuenta que la documentación respaldatoria no se encuentra traducida al idioma español (Fc. Proforma, Condiciones del Contrato y

Acuerdo Contractual), se dificulta la tarea de verificar si ello obedece a lo estipulado con el proveedor en las condiciones de la adquisición.

Comentarios DGPFE:

Cabe informar, que de acuerdo a la normativa de las regulaciones del Adquisiciones del BM la exigencia es que las documentaciones de los contratos deben estar en alguno de los idiomas oficiales del Banco (numerales 5.14 a 5.18 de la Regulaciones de BM).

Nota del Auditor:

El Proyecto no responde la observación realizada.

6) Adquisición de Insumos Médicos -3.806.500 unidades (187.000 Barbijos, 250.500 Overol, 1.119.000 Antiparras y 2.300.000 Guantes) - Proveedor: CHINA MEHECO GROUP CO., LTD BANK FACILITATED PROCUREMENT – USD 9.864.698,26.

a) Necesidad de contratación. Insumos requeridos. Especificaciones Técnicas. Costo estimado.

No se tuvo a la vista, a efectos de iniciar el procedimiento, constancias de que se haya elaborado un costo estimado de los elementos a ser adquiridos y acompañados de un estudio de mercado que los respalde.

Comentarios DGPFE:

Los costos estimados surgen de la oferta recibida sobre la base de los estudios de mercado aportados por el Banco Mundial, el BID, la OPS y los valores de procesos anteriores de bienes similares.

Nota del Auditor:

No consta en el expediente de contratación puesto a disposición de ésta auditoria la información mencionada por el auditado.

b) Contrato. Aprobación**.**

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 10, en un embebido a un correo electrónico remitido por el Banco, el IF-2020-42581411-APN-SSGA#MS del 03/07/2020, Referencia: EX-2020-28792655- -APN-DGPYPSYE#MSYDS-Contrato firmado. El documento

importado por el sistema GEDO siendo el documento acompañado de fecha 12/06/2020 y firmado por el Secretario de Gestión Administrativa y por el Director de Marketing de CHINA MEHECO CO, LTD.

Se tuvo a la vista el Nº de orden 12, en el cual por IF-2020-41685716-APN-SSGA#MS, del 30/06/2020, Referencia: EX-2020-28792655-APN-DGPYPSYE#MSYDS-Adquisición Facilitada por el Banco – CHINA MEHECO CO., LTD (GO-DIR-12), firmado por un asesor de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. en el cual *"se recomienda la suscripción del Contrato con la firma CHINA MEHECO CO., LTD"* y *"Se remite con la conformidad de esta área para el dictado del acto administrativo correspondiente a la aprobación del Contrato..."*

Se tuvo a la vista en el Nº de orden 13, la Disposición DI-2020-387-APN-SSGA#MS del miércoles 01/07/2020, Referencia: EX-2020-28792655-APN-DGPYPSYE#MSYDS - S/ Adquisición Facilitada por el Banco (BFP - GO-DIR09-2020) – CHINA MEHECO CO., LTD. – Contrato de Préstamo BIRF 9083-AR.

En la Disposición:

✓ En sus considerandos se hizo mención a que *"se han incluido las solicitudes de adquisiciones a través de notas Nro. NO-2020-17883204-APN-SCS#MS, NO-2020-17905697-APN-SSCRYF#MS, NO-2020-18371532-APN-SCS#MS y NO-2020-18817739-APNSSMEIE#MS las cuales encuadran en el ofrecimiento tramitado a través del Banco Mundial para la "Adquisición de Insumos Médicos" con la firma CHINA MEHECO CO., LTD." y que "Que la firma CHINA MEHECO CO., LTD. ha suscripto el Contrato con fecha 12 de junio del 2020 (IF-2020-41365740-APN-SSGA#MS)."*.

✓ En su parte dispositiva se aprobó "… lo actuado en el proceso de Contratación Directa GO-DIR-12-2020 que tramita por Expediente Electrónico Nº EX-2020-28792655-APN-DGPYPSYE#MSYDS– para la "Adquisición de Insumos Médicos", y el Contrato (IF-2020-41365740-APN-SSGA#MS), el cual forma parte integrante de *la presente, con la firma CHINA MEHECO CO., LTD para la "Adquisición de Insumos Médicos" por un MONTO TOTAL DE dólares estadounidenses DIEZ MILLONES*

CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 (USD 10.139.995,10.-)."

Se observa que la fecha de firma del contrato (12/06/2020) es anterior a:

i. El informe consignado en el Nº de orden 12 por el cual se recomendó la firma del contrato (30/06/2020).

ii. La aprobación del proceso y del contrato 01/07/2020).

Comentarios DGPFE:

Cabe informar que como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada del COVID 19 y ASPO, en algunos casos no ha sido posible respetar el orden cronológico de los documentos empleados en los procesos de adquisiciones al momento de ser importados al GDE.

c) Insumos y Distribución

De la revision sobre los expedientes recibidos se observa que no se tuvo a la vista:

i. el destino final de los insumos.

ii. la distribución de los insumos.

Comentarios DGPFE:

i. Se toma nota de la observación.

ii. La distribución de los insumos se encuentra en los informes semanales que fueron enviados al Banco Mundial. Los insumos fueron recibidos en el aeropuerto de Ezeiza y luego trasladados al operador logístico del Ministerio de Salud de la Nación y distribuidos posteriorme a su destino final.

Nota del Auditor:

Los informes semanales que fueron enviados al Banco citados por el auditado no se encontraban en los Expedientes Electrónicos y recién fue provista por el auditado a instancia de nuestra observación, momento a partir del cuál se procedió a su revisión.

7) Expediente EX-2020-42000069-APN-DGPFE#M- Adquisición de 252 unidades Bombas de Infusión Volumétricas. Proveedor: CEGENS S.A. por USD 221.382,00

a) Necesidad de Contratación. Costo Estimado

Esta adquisición se realizó en forma anticipada y financiada en forma retroactiva por el Banco (Sección V de las Regulaciones del BM).

Se tuvo a la vista en el número de:

- ✓ Orden 2, la nota NO-2020-1884 1320-APN-SCS#MS del 25/032020, Referencia HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "DR. LUIS FEDERICO LELOIR" s/ Solicitud de equipamiento, emitida por la Secretaría de Calidad de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, dirigida a la SSGA#MS, a la cual se le adjuntaron las especificaciones técnicas y se indicó la cantidad (160), precio unitario ($97.500) y precio total ($17.600.000) de las bombas de infusión requeridas.
- ✓ Orden 3, se adjunta la NO-2020-18789662-APN-SCS#MSdel 25/032020, Referencia Solicitud de equipamiento para el ENTE "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, emitida por la Secretaría de Calidad de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, dirigida a la SSGA#MS, a la cual se le adjuntaron las especificaciones técnicas y se indicó la cantidad (120), precio unitario ($97.500) y precio total ($11.700.000) de las bombas de infusión requeridas.
- ✓ Orden 4, la nota NO-2020-19193519-APN-SSAF#MS del 27/03/2020, Referencia Solicitud de equipamiento Unidad de Terapia Intensiva (UTIs), emitida por la Subsecretaría de Articulación Federal de Salud de la Nación, dirigida a la SSGA#MS, del Ministerio de Salud de la Nación, dirigida a la SSGA#MS, a la cual se le adjuntaron la cantidad (1.400) de bombas de infusión a jeringa, precio unitario ($63.298,13) y precio total ($88.167.382) y la cantidad de (2.800) bombas de infusión volumétricas, precio unitario ($77.199,21) y precio total ($216.157.788),requeridas, solicitando encuadrar la adquisición
- ✓ Orden 6 la nota NO-2020-42157653-APN-SSGA#MS del 1/07/2020, Referencia Solicitud de "Adquisición de bombas de infusión" - COVID-19 Préstamo 9083 BIRF, emitida por emitida por la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud de la Nación, dirigida a la DGPFE#MS, con copia a SSGA#MS, SCS#MS y SSAF#MS, en donde se expusieron todos los fundamentos de las solicitudes presentadas cuyo presupuesto estimado ascendió a la suma de $ 318.167.615,84

(PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 84/100) total IVA incluido, para la compra de 1.414 bombas de infusión a jeringa y 2.962 bombas de infusión volumétricas. Asimismo, se autorizó a *"…iniciar de inmediato las acciones necesarias para la apropiación de la/s partida/s presupuestaria/s con destino al Préstamo BIRF 9083-AR con el fin de financiar la adquisición que se requiere en la presente contemplando todos los costos que demande la misma. En atención a la situación sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, se considera el presente requerimiento como un trámite expedito."*

De lo expuesto, se observa que:

i. No se tuvo a la vista constancia del proceso llevado a cabo para la determinación del Costo Estimado, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Sección IV Métodos de Selección Aprobados: bienes, obras y servicios de no consultoría, Selección Directa, punto 6.9 "La Selección Directa puede resultar adecuada en las siguientes circunstancias: …d. El caso es excepcional, por ejemplo, responde a Situaciones de Emergencia." y punto 6.10 "En todos los casos de Selección Directa, el Prestatario deberá verificar lo siguiente: a. que los precios sean razonables y coherentes con los valores de mercado de elementos similares…".

Comentarios DGPFE:

Debe considerarse que todas las adquisiciones ejecutadas en este Proyecto se llevaron a cabo en un contexto de Pandemia, caracterizado por restricciones excepcionales a las actividades económicas y al comercio nacional e internacional.

En este contexto, y ante la alta demanda mundial de los mismos bienes por parte de la totalidad de los Estados Nacionales, se verificó la alta volatilidad de los precios del mercado en forma exponencial a la disponibilidad inmediata.

Este aspecto fue expuesto oportunamente en la EAPD (Estrategia de Adquisiciones para Proyectos de Desarrollo) como una de las cuestiones que podían afectar las adquisiciones. En este sentido, y atento al contexto inusitado, los criterios que se tuvieron para analizar la razonabilidad de los precios de las contrataciones han sido

los listados ofrecidos por la Organización Panamericana de la Salud, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como los precios obtenidos en procesos competitivos similares (Pag. 25. Punto 2 a). Anexo 1 Inc. Iv).

Cabe señalar que este proceso no fue una contratación directa, sino que fue un proceso realizado en forma competitiva a través de una solicitud de cotizaciones (comparación de precios) y no por una compra directa. En las Regulaciones del Banco Mundial solo se considera compra directa al procedimiento por el que participa y se selecciona a un solo proveedor (fuente única). La razonabilidad de precios fue expuesta en el informe de evaluación tomando como referencia lo expresado en lo párrafos anteriores.

ii. La sumatoria de las bombas requeridas en los números de orden 2, 3 y 4 totalizan 4480 (160+120+ 1400+2800) y difiere del indicado en el número de orden 6 (1.414 + 2.962= 4376). No se adjunta otra documentación que justifique la variación de 104 bombas requeridas.

Comentarios DGPFE:

La diferencia de las 104 bombas, que surgen del EX-2020-42000069- -APN-DGPFE#MS CEGENS S.A. corresponde entre las solicitudes hospitalarias y lo realmente requerido, que es lo establecido en el orden N° 6 correspondiente a la Nota N° NO-2020-42157653-APN-SSGA#MS - donde se requiere la cantidad de 1414 + 2962 de acuerdo a los fundamentos establecidos.

N° de lote	Descripción de bienes	Especificaciones técnicas	Cantidad
1	Bombas de infusión a jeringa	Según archivo embebido en nota NO-2020-24345412-APN-DNEMYRFS#MSYDS	1414
2	Bombas de infusión volumétricas	Según archivo embebido en nota NO-2020-24345412-APN-DNEMYRFS#MSYDS	2962

iii. Se detectó una demora en los procedimientos sin que se tuviera a la vista documentación de respaldo para su justificación, teniendo en cuenta que las notas de solicitud de

equipamiento (número de orden 2, 3 y 4) eran del 25 y 27/03/2020 y la nota número de orden 6 de autorización de inicio de las actuaciones para obtener el financiamiento es de fecha 1/07/2020.

Comentarios DGPFE:

Me remito a lo informado en el punto 7) a) i. precedente, donde se fundamenta que como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada del COVID 19, se realizaron las acciones necesarias para la provisión de los insumos en los tiempos requeridos.

b) Solicitud de contratación (SDC)

En las Regulaciones del BIRF, Sección V. Disposición sobre Adquisiciones. Garantía Mantenimiento de Oferta, punto 5.33 estableció "*Para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras o Servicios de No-Consultoría, el Prestatario podrá solicitar una Garantía de Mantenimiento de Oferta/Propuesta…"* y punto 5.35 *"En lugar de una Garantía de Mantenimiento de Oferta/Propuesta, el Prestatario puede solicitar a los Licitantes/Proponentes que firmen una declaración de mantenimiento de Oferta/Propuesta…"*

En el Nº de orden 8, de la SDC para la Adquisición en Respuesta a la Emergencia del COVID-19"Adquisición de Bombas de infusión", del 2/07/2020, se observa que:

i. La SDC no está numerada.

Comentarios DGPFE:

En relación a que la SDC no está numerada, se informa que siendo el Expediente electrónico la firma y fecha las establece el sistema electrónico a través de la firma electrónica.

ii. En la SDC, no se solicitó a los oferentes que integraran a su oferta:

1. La documentación legal de las empresas participantes: estatutos, actas de designación de cargos y autoridades;
2. Constancia de inscripción emitida por la AFIP;
3. Constancia de Inscripción en el Registro Productores y Productos de tecnología médica (RPPTM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT);
4. La constancia de Inscripción en el SIPRO o su tramitación.

Comentarios DGPFE:

Puntos 1.; 2.; 3; y 4.

Tal exigencia no corresponde para la presentación de oferta de acuerdo al documento estándar acordado con el Banco Mundial para el proyecto, y que se ha empleado a nivel mundial y a lo ya explicado precedentemente en la parte general de este informe. En cada etapa del proceso se requirió la documentación necesaria para la firma del contrato y en su caso para la importación de los productos.

5. Documentación a efectos de poder determinar la idoneidad económica/técnico/financiera de las empresas.

   Comentarios DGPFE:

   De acuerdo al método seleccionado (comparación de precios) no se establece esa exigencia. Dicha exigencia, conocida como poscalificación en la Regulaciones del Banco Mundial es propia de las licitaciones públicas internacional y nacional, pero no en las comparaciones de precios, dado que este método se caracteriza justamente por la simplificación de los requisitos dado que la necesidad de los productos es inmediata y con disponibilidad de stock en el mercado.

6. Declaración Jurada de Intereses, toda vez que, en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para los prestatarios de IPF para bienes, obras, servicios de no consultoría y consultoría, de fecha 1 de julio de 2016 (revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018), Sección III Gobernanza, punto 3.14 Conflicto de Intereses, se estableció que "El Banco exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no tengan conflictos de interés".

   Comentarios DGPFE:

   No es una exigencia que deba acreditar el oferente, sino que es el contratante que debe verificar el cumplimiento de tales condiciones.

7. Así también, la normativa local en relación a los Conflictos de Interés, el Decreto Nº 202/2017 estableció entre otras cuestiones, el deber de presentación por parte de los oferentes de la Declaración Jurada de Intereses, dando de esta forma una herramienta para gestionar en la materia.

Comentarios:

Tal declaración jurada corresponde al régimen nacional y no es aplicable a las Regulaciones del Banco Mundial de acuerdo a la exclusión prevista en el decreto delegado 1023/01.

c) Oferta CEGENS

Se tuvo a la vista en el número de orden 20 (IF-2020-45163642-APN-DGPFE#MS del 15/07/2020), el cual contiene la oferta de CEGENS S.A fechada el 8/07/2020 y firmada parcialmente por su representante legal.

Comentarios DGPFE:

Siendo el Expediente electrónico la firma y fecha las establece el sistema electrónico a través de la firma electrónica.

Nota del Auditor:

La observación hace referencia a la documentación presentada por la empresa (oferta) que debe estar inicialada y/o firmada en todas sus hojas, no así a la generada por el Proyecto incorporada al expediente por Sistema GEDO.

d) Apertura de las ofertas.

Se tuvo a la a vista (orden 17) el informe IF-2020-44638217-APN-DGPFE#MS del 13/07/2020. Embebido al mismo se acompañó el Acta de Apertura de las ofertas presentadas, que ascendieron a siete (7).

Se procedió a confeccionar un cuadro indicando los oferentes, su origen y el horario de recepción de las ofertas.

En la parte final del acta se dejó aclarado que *"…se da por finalizado este Acto y suscriben a continuación quienes figuran al pie del documento".*

Al respecto, se observa que no se identificó en el Acta de Apertura el lugar de apertura y los funcionarios actuantes durante el acto de recepción de las ofertas.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación.

e) Informe de evaluación y recomendación de adjudicación

Del Informe de evaluación "Adquisición de bombas de infusión", el cual se encuentra embebido en el IF-2020-49955203-APN-SSGA#MS, del 31/07/2020, se observa que no se tuvo a la vista constancias de:

i. El acto administrativo de la creación e integración de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, no pudiéndose determinar la competencia de los firmantes (IF-2020-49955203-APN-SSGA#MS): y
ii. La "Aprobación por Coordinación General" del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, como se indica e fs.22 del mismo.

Comentarios DGPFE:

Se toma nota de la observación. Me remito a lo ya informado, en cuanto a que debe considerarse que todas las adquisiciones ejecutadas en este Proyecto se llevaron a cabo en un contexto de Pandemia, caracterizado por restricciones excepcionales.

f) Pagos:

Se pusieron a disposición tres expedientes de pago; EX2020-54784767 (AP 202000124); EX2020-54785033 (AP 202000129) y EX2020-54812274 (AP 202000138), correspondientes a los pagos del 10%, 80% y 10% final respectivamente. Al respecto, se observa que:

i. En ninguno de los expedientes de pago relevados, se tuvo a la vista, documentación que respalde la distribución final de los bienes adquiridos, sólo se expone su entrega en el depósito de la Dirección General de Emergencias Sanitarias (DINESA) conforme la asignación que deben disponer las unidades técnicas pertinentes según estipula el Manual Operativo, apartado 8. Administración Financiera, punto 8.8. Procedimiento de Distribución de los Bienes del Proyecto a Destino Final.

Comentarios DGPFE:

En los expedientes electrónicos de pagos se adjunta la documentación respectiva que habilita a proceder al pago de las facturas según las condiciones estipuladas en el pliego. En este caso particular, con la recepción definitiva de bienes se considera que se encuentra conformada la recepción y se procede al pago de las facturas. Debido a la urgencia y emergencia, los bienes fueron recibidos en la Dirección General de Emergencias Sanitarias para luego, desde allí, ser distribuidos a todo el territorio

nacional. Esta distribución se encuentra detallada en los Informes semanales enviados al Banco Mundial.

Nota del Auditor:

Los Informes Semanales citados por el auditado no se encontraban en los Expedientes Electrónicos y recién fue provista por el auditado a instancia de nuestra observación, momento a partir del cual se procedió a su verificación.

ii. Al respecto, en el Libro Mayor de Bienes y Equipos (Inventario) se exponen los Nº de Actas de Transferencias y Contratos de Comodato, cuyo detalle se transcribe a continuación:

Actas de Transferencia	188/20; 209/20; 215/20;258/20; 370/20; 371/20; 403/20; 408/20; 415/20417/20; 519/20; 553/20; 557/20; 574/20; 576/20;578/20; 581/20; 591/20; 614/20; 624/20
Contrato de Comodato	01/20; 02/20; 03/20 y 04/20

Estas Actas de Transferencia y Contratos de Comodato no se adjuntan a los expedientes recibidos.

Así también, se observa que la mayoría de los renglones de la columna "Informe de Distribución" están en blanco, salvo en unos pocos casos en los que se asentó el número de Informe 66/20 (5/11/2020) del que tampoco obra constancia entre la documentación tenida a la vista.

Comentarios DGPFE:

Las actas de transferencias y los contratos de comodato son archivados por separado, ya que corresponden a un momento posterior al pago, es decir, cuando los bienes son distribuidos a su destino final.

Por consiguiente, los informes de distribución son confeccionados una vez que se tienen las actas de transferencias o contratos de comodato, estos informes se envían a las provincias para que estas informen el efector que recibió el bien transferido o en comodato.

iii. La conformidad y autorización para el pago se efectúa el 26/08/2020 para las 3 facturas juntas que conforman la totalidad de la compra, y no de manera cronológica y escalonada, ya que se trata del 10% anticipo (Factura B Nº 0001-00000220 del 14/8/2020), 80% contra entrega (Factura B Nº 0001-00000221 del 19/08/2020) y 10% final contrato (Factura B Nº 001-00000222 del 19/08/2020).

Comentarios DGPFE:

El proceso de pago se inicia cuando ingresa la documentación, con lo cual los días entre la primera, la segunda y la tercera factura es de solo 5 días. Por tal motivo, y debido a la urgencia y emergencia, los 3 expedientes fueron iniciados juntos.

Cabe informar que las verificaciones de pago se realizaron el 21/08/2020 y tramitaban conjuntamente para facilitar las tareas de control y finalizar en tiempo y forma el proceso de pago.

iv. De la documentación que se tuvo a la vista no surge el motivo por el que se efectuó el cambio a la fuente de financiamiento local (FF11) de $ 9.148.578,32/ USD 140.208,10.- (Desafectación N° 202000054).

Comentarios DGPFE:

El contrato GO-RFQ-06-2020 de acuerdo a lo incluido en el STEP de Adquisiciones del BM, el financiamiento de fuente externa fue autorizado por un total de USD 3.783.600. En la justificación N° 17 se rindieron USD 3.722.084,14, y en la Justificación N°19 USD 61.515,86, alcanzando el total financiado con Fuente Externa por USD 3.783.600. Por lo expuesto, la diferencia fue ajustada contablemente a Fuente Local.

Recomendaciones generales a los procesos de las adquisiciones expuestas en B- 1) a 7):

Incorporar a las actuaciones toda documentación producida durante el proceso de manera que los expedientes sean completos y, permita verificar los procedimientos llevados a cabo por el auditado en su integridad, es decir:

- ✓ relevamientos realizados de oficio por el Ministerio de Salud.

- ✓ documentación incorporada oportunamente al expediente conforme al orden cronológico de su producción.
- ✓ solicitudes de insumos debidamente fundamentada, detallada, en los requerimientos efectuados, mencionando en las mismas los antecedentes documentales confeccionados por los distintos sectores de salud a tales intervinientes.
- ✓ numerar todas las SDC a los efectos de su identificación, individualización y seguimiento.
- ✓ dejar constancia en las actuaciones el origen de la Lista Corta utilizada, acompañada de la documentación de respaldo utilizada para su confección.
- ✓ solicitar a los cotizantes e incorporar a las actuaciones los respectivos poderes de representación extendidos en legal forma, de quienes firman la documentación en nombre de las empresas.
- ✓ controlar y exigir al cotizante que presente su propuesta debidamente foliada y firmada en todas sus hojas.
- ✓ verificar que todas las Disposiciones que aprueban los procesos estén numeradas y sean completas en cuanto a las cantidades adjudicadas a las empresas.

8) Circularización Aporte Local

De la respuesta recibida de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a la Circularización (Aporte Local) 040207715 005-2021 -Nota N°808/2021 A-05- y su revisión con los Estados Financieros presentados surge la diferencia que seguidamente se detalla:

FECHA	S/EE.FF en $	S/RTA. CIRCULARIZACION en $	DIFERENCIA en $
28/5/2020	1.720.928.337,00	1.720.928.337,00	0,00
19/6/2020	422.408.472,82	422.408.472,82	0,00
19/6/2020	274.508.851,18	274.508.851,18	0,00
12/8/2020	82.472.273,00	0	82.472.273,00
TOTAL	**2.500.317.934,00**	**2.417.845.661,00**	**82.472.273,00**

Comentarios DGPFE:

Con fecha 12/08/2020 se recibió en la cuenta operativa Banco de la Nación Argentina en pesos la suma de $ 82.472.273,00 tramitada bajo el EX-2020-33278357-APN-DGPFE#MS, Número SIDIF 246026.

Nota del Auditor:

Se verificó su acreditación en la cuenta operativa del Proyecto.

Recomendación:

Conciliar con el SAF para que, al proporcionar las respuestas, informe la totalidad de los aportes.

9) Estado de Inversiones

El Manual Operativo en el apartado 4.4 Presupuesto, punto 29, estipula que "… "El monto *global del préstamo asciende a USD 35.0 millones. El MSN creará una partida presupuestaria para el presente Proyecto y aportará los fondos para la atención de la emergencia del COVID19 que financiarán la contraparte local...",* y expone la matriz de financiamiento del convenio con USD 35.000.000,00 de financiamiento BIRF y USD 58.092.165,00.de financiamiento Local (Total del Proyecto USD 93.092.165,00), según se detalla en el siguiente cuadro:

Matriz de inversión del Proyecto Categoría	Monto BIRF USD	Aporte local USD	TOTAL USD
(1) Bienes, servicios que no sean de consultoría, servicios de consultoría, Capacitación y Costos Operativos para el Proyecto	34.912.500,00	58.092.165,00	93.004.665,00
(2) Comisión inicial	87.500,00	0,00	87.500,00
TOTAL	35.000.000,00	58.092.165,00	93.092.165,00

Por otro lado, en el Convenio de Préstamo, sólo se expone el financiamiento del Banco de USD 35.000.000,00 y, el Estado de Inversiones no incluye el Presupuesto Local, exponiendo solamente la suma ejecutada en el periodo auditado.

Al respecto, el Programa en la Nota 8- "Aportes Presupuestarios / No presupuestarios" a los estados financieros, menciona que: "*El Convenio de Préstamo del BIRF 9083-AR no estipula la utilización de presupuesto de Aporte Local como Contraparte del Proyecto*

debido a que el mismo es un Préstamo de Emergencia. Por otra parte, y como consecuencia de esto, estas partidas no se encontraban proyectadas dentro del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2020…" y; en los Estados Financieros presentados se expone en el rubro "Usos de Fondos", apartado "Otros Desembolsos" – "Erogaciones de Aporte Local" por $ 2.747.317.130,66 /USD 41.483.254,11.

Así también, la Nota 8 continúa diciendo que *"…los pagos cuentan con financiamiento compartido, a los fines operativos se utilizó en primer término, los fondos de fuente externa, y una vez alcanzado el tope financiable por el Banco Mundial, se aplicaron recursos de Aporte Local…".*

Comentarios DGPFE:

En el Estado de Inversión el presupuesto de Aporte Local se expone en una línea debajo de la matriz del Préstamo por USD 41.483.254,11. Se siguió el lineamiento de financiamiento del 100% de las Categorías que se detallan en el Convenio de Préstamo del Proyecto que solo financia el aporte de fuente externa. Dentro del mencionado convenio no se prevé la utilización de un pari-passu, y por este motivo, se expone la ejecución de Aporte Local en una línea separada.

Recomendación:

Mejorar la exposición de las erogaciones de fuente de financiamiento local, a los efectos de mostrar no sólo la ejecución sino también el presupuesto que respaldó dichos gastos del Proyecto.

10) Registros Contables

De la revisión realizada sobre los expedientes de pago muestreados, se pudo constatar que, de los pagos expuestos en la Base de Gestión y en los Registros Contables, 70 corresponden al concepto *"Desafectación; Transf./Ajuste y Reinputación de Gastos"* y, 59 corresponden a Autorizaciones de Pagos propiamente dichas.

No se adjunta a los expedientes de pago revisados documentación que respalde las desafectaciones y/o reimputaciones realizadas.

Comentarios DGPFE:

En primer lugar, se destaca que varios contratos dentro del Sistema STEP del Banco Mundial contienen un porcentaje de financiamiento externo del total incorporado en USD (Dólares estadounidenses). Tal es el caso de JAEJ, LEISTUNG, PHILIPS y TECME. Por este motivo, una vez alcanzado el valor en USD financiable, y justificable de acuerdo a las pesificaciones respectivas, surgen ajustes en las Autorización de Pago que muestran el cambio de fuente externa por Aporte Local de manera de cumplir con los topes financiables.

En el caso particular del proveedor CEGENS, se realizó una reimputación contable entre fuentes de financiamiento, considerando que la Autorización de Pago superaba el total del Préstamo.

Finalmente, para China MEHECO y WORLD FOOD PROGRAMME, los presupuestos contenían conceptos variables de inspección y almacenaje, que fueron ajustados una vez determinados con exactitud esos valores.

Recomendación:

Incorporar a los expedientes de pago toda la documentación necesaria respaldatoria de los pagos de las erogaciones y sus registraciones.

11) Misión de Supervisión BIRF

En la Misión Virtual de Supervisión del Banco Mundial realizada en la República Argentina (Préstamo BIRF 9083-AR) del 1 y 2 de diciembre de 2021, por el Proyecto de Emergencia para la Prevención y Manejo de la enfermed--ad por COVID-19, se destacan los siguientes puntos:

a) Criterios de distribución, documentación de respaldo y supervisión

a) Punto 18*: "…El equipo del Banco solicita documentar el proceso de toma de decisiones en cuanto a la distribución de los bienes e insumos y los desvíos resultantes de cambios en las necesidades por parte de las jurisdicciones provinciales, como así también, el listado de organizaciones de la sociedad civil que piden acceso a información pública relacionada a los procesos de compra…".*

Comentarios DGPFE:

Semanalmente se remiten al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF - los Reportes de Distribución de Bienes e Insumos donde también se detalla la información epidemiológica correspondiente, proporcionada por la Dirección Nacional de Epidemiología. Asimismo, semestralmente, se remite al Banco el Informe de gestión correspondiente, donde se comunican los avances de los indicadores relacionados con bienes e insumos.

Nota del Auditor:

Los informes semanales (47) citados por el auditado, no fueron incorporados a los Expedientes Electrónicos y recién fueron provistos a instancia de nuestra observación, momento a partir del cual se procedió a su revisión.

b) Punto 21. "…El equipo del Banco destacó la organización del MSAL y resaltó la importancia de contar con documentación de respaldo para garantizar la trazabilidad en las distintas etapas. Particularmente para los insumos, los cuales al tratarse de productos descartables no requieren actas de transferencias, se acordó que el MSAL compartirá las órdenes de servicio y solicitará al operador logístico reportes de distribución que puedan respaldar la entrega en destinos finales y sus responsables. Respecto al informe de distribución semanal el Banco destacó la necesidad de contar con la información desagregada por dependencia nacional en el ámbito de las diferentes jurisdicciones (en los casos que corresponde) …".

Comentarios DGPFE:

Se remite al punto precedente de los Criterios de distribución, documentación de respaldo y supervisión, Punto 18.

c) Punto 22. "…El equipo del Banco informó que comenzará con las acciones de supervisión de la distribución y se contactará con los responsables en destino final. A la fecha cuenta con los contactos suministrados en el informe número 12 correspondientes a: CABA, Buenos Aires, Municipio de Hurlingham y Municipio de Ituzaingó. Se procederá a confeccionar una muestra y solicitar la información de contacto al MSAL…".

Comentarios DGPFE:

El equipo del Banco no ha remitido documentación de respaldo, a la fecha, sobre los resultados de la supervisión realizada.

Recomendación:

Remitir oportunamente y durante el desarrollo de las tareas de auditoría toda la documentación requerida y acordada con el Banco durante las misiones.

12) Normativa Emergencia Sanitaria COVID-19

No se informó por nota a los estados financieros que por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 260/2020 de fecha 12/03/2020 en su artículo 2, punto 6, se faculta al Ministerio de Salud a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, ni la normativa establecida por el Banco Mundial aplicable a las adquisiciones bajo la Emergencia Sanitaria, entre otras que seguidamente se detallan:

- ✓ DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020- Coronavirus (COVID-19) -Declaración Emergencia Sanitaria.
- ✓ RESOL-2020-568-APN-MS – del 14/03/2020. Reglamenta el Decreto N° 260/2020.
- ✓ DECAD-2020-409-APN-JGM – del 18/03/2020. Procedimientos de Selección. Disposiciones.
- ✓ DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19/03/2020- Procedimientos Complementarios a la DA 409/2020.
- ✓ Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Bienes, Obras, Servisicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018.
- ✓ Documento Estándar de Adquisiciones- Contratación Directa para Adquisiciones bajo Operaciones de Respuesta a la Emergencia del COVID-19 Banco Mundial (octubre 2020).
- ✓ Documento Estándar de Adquisiciones- Solicitud de Cotizaciones para Adquisiciones bajo Operaciones de Respuesta a la Emergencia del COVID-19 (Octubre 2020).

- ✓ DECNU-2021-167-APN-PTE del 11/03/2021- Decreto N° 260/2020. Prórroga al 31/12/2021 de la Emergencia Sanitaria.
- ✓ DI-2020-53-APN-ONC#JGM del 8/04/2020. Modificaciones a la DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19/03/2020.
- ✓ DI-2020-55-APN-ONC#JGM del 22/04/2020 Modificaciones a la DI-2020-48-APN-ONC#JGM del 19/03/2020.

Comentarios DGPFE:

Se toma en cuenta la observación a los fines de exposición y, se agrega, que las adquisiciones de emergencia se realizaron bajo el DNU N° 260/2020 de fecha 12/03/2020.

Recomendación:

Incorporar por nota a los estados financieros información respecto a la normativa específica aplicable para las adquisiciones, debido al contexto bajo el cual se desarrolló el proyecto en el período auditado.

13) Reintegro Gastos COVID-19 al BIRF 8853-AR

En el ejercicio auditado, se presenta en los registros contables que integran el rubro Gastos COVID-19 movimientos que ascienden a $ 243.332.489,00 y corresponden al pago a 4 (cuatro) proveedores que seguidamente se detallan:

Fecha	PROVEEDOR	Importe en $
13/04/2020	BESTLUCK ENTERPRISE LIMITED	15.521.112,00
13/04/2020	INTCO MEDICAL (HK) CO. LIMITED	26.064.000,00
13/04/2020	SHANGHAI TO-ALL FOREIGN TRADING CO. LTD.	43.044.696,00
16/04/2020	SATCON (ASIA)	78.603.359,63
20/04/2020	SATCON (ASIA)	78.892.047,50
17/04/2020	SHANGHAI TO-ALL FOREIGN TRADING CO. LTD.	211.392,00
17/04/2020	INTCO MEDICAL (HK) CO. LIMITED	128.000,00
20/04/2020	BESTLUCK ENTERPRISE LIMITED	100.044,00
20/04/2020	SATCON (ASIA)	384.517,87
20/04/2020	SATCON (ASIA)	383.320,00
Total		**243.332.489,00**

No surge de las Notas que acompañan los Estados Financieros información respecto al movimiento de las mismas y, de su devolución al BIRF 8853-AR.

Comentarios ECP/DGPFE:

Se destaca que corresponden a pagos realizados al exterior para compras de insumos médicos (barbijos, trajes médicos, antiparras, protector facial) que eran necesarios y urgentes en el marco de la Pandemia por COVID-19, previo a la firma del Contrato de Préstamo.

Recomendación:

Ante situaciones como la observada incorporarla por nota a los estados financieros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de abril de 2022.

VILLANUEVA Gladys Liliana
Firmado digitalmente por VILLANUEVA Gladys Liliana
Fecha: 2022.05.03 17:13:50 -03'00'

Dra. G. Liliana VILLANUEVA
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel
Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago
Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN

DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL "PROYECTO DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN LA REPÚBLICA ARGENTINA" CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF Nº 9083-AR

(Ejercicio Irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021)

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la Nación.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y con los requerimientos específicos del BIRF, incluyendo entre otros los siguientes procedimientos:

- Verificación de los estados financieros contra los registros contables y la documentación respaldatoria que le da sustento.
- Análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto.
- Test o pruebas de transacciones.
- Circularizaciones a terceros.
- Reconciliaciones bancarias.
- Análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los gastos.
- Análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Programa.
- Análisis del cierre de la cuenta especial.
- Análisis de los antecedentes, contratación, expedientes y pagos de las adquisiciones bajo la normativa vigente que le aplica en la emergencia sanitaria.
- Otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

El alcance de nuestra tarea comprendió el 100,00 % de los ingresos y el 71,14% de las Inversiones, expuestas en el Estado de Fuentes y Usos de Fondos expresado en dólares, por el

por el ejercicio irregular N° 1 entre el 07/05/2020 y el 30/06/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Usos de Fondos-Categorías	**Inversiones 07/05/2020-30/06/2021 en USD**	**% Incidencia Categoría/ Total de inversiones 07/05/2020-30/06/2021 en USD**	**Muestra 07/05/2020-30/06/2021 en USD**	**% de incidencia Muestra 07/05/2020-30/06/2021 sobre Categoría**
(1) Bienes, servicios que no sean de consultoría, servicios de consultoría	34.912.500,00	45,65%	22.069.219,16	63,21%
(2) Cargo inicial	87.500,00	0,11%	87.500,00	100,00%
SubTotal FF BIRF	**35.000.000,00**	**45,76%**	**22.156.719,16**	**63,30%**
Otros Desembolsos: Erogaciones de Aporte Local	41.483.254,11	54,24%	32.257.160,82	77,76%
Total	**76.483.254,11**	**100,00%**	**54.413.879,98**	**71,14% (*)**

(*) Se consideró una muestra significativa debido a la concentración de los pagos en pocos proveedores de acuerdo a los insumos adquiridos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de abril de 2022.

VILLANUEVA Gladys Liliana Firmado digitalmente por VILLANUEVA Gladys Liliana Fecha: 2022.05.03 17:14:15 -03'00'

Dra. G. Liliana VILLANUEVA
Supervisora DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

SADIR Juan Manuel Firmado digitalmente por SADIR Juan Manuel

Cdor. Juan Manuel SADIR
Jefe del DCEOFI-
Deuda Pública
AGN

CAMPORA Carlos Santiago Firmado digitalmente por CAMPORA Carlos Santiago

Lic. Carlos Santiago CÁMPORA
Gerente de Control de la
Deuda Pública-
AGN